



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**PERCEPCIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS FRENTE A LOS
PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LA SUNAT EN EL DISTRITO
DE CHIMBOTE – 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

RODRIGUEZ MÉNDEZ, JOSÉ GUILLERMO

ASESOR METODOLÓGICO

Dr. MUCHA PAITÁN, ÁNGEL

ASESOR TEMÁTICO

Dr. TORRES GARCIA, LUIS


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTARIA

NUEVO CHIMBOTE – PERÚ

2017

PÁGINAS DEL JURADO

A handwritten signature in blue ink, reading "Luis A. Torres García", is written over a horizontal dotted line. The signature is enclosed in a hand-drawn oval.

DR. LUIS TORRES GARCÍA

PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Dr. Mucha Paitán, Ángel", is written over a horizontal dotted line.

Dr. MUCHA PAITÁN, ÁNGEL

SECRETARIO (A)

A handwritten signature in blue ink, reading "MG. William Carranza Lujan", is written over a horizontal dotted line.

MG. WILLIAM CARRANZA LUJAN

VOCAL



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 07
Fecha : 31-03-2017
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
(a) RODRIGUEZ MENDOZA JOSE GUILLERMO
cuyo título es: PERCEPCION DE LOS MICROEMPRESARIOS
FRENTE A LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LA SUNAT EN
EL DISTRITO DE CHIMBOTE - 2017

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número)
DICISSEIS (letras).


Trujillo (o Filial) Chimbote de del 2017

Luis Torres Varona
PRESIDENTE
Dr. Luis Torres Varona

Araceli Micaela Pastor
SECRETARIO

William David Carranza Luján
VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 12-09-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

Yo, JOSÉ GUILLERMO RODRIGUEZ MÉNDEZ, identificado con DNI (X) OTRO () N°: 72741616, egresado de la Escuela Contabilidad de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado PERCEPCIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS FRENTE A LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LA SUNAT EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE -2017 en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Observaciones:

.....



 FIRMA

DNI: 72741616

FECHA: 05/12/2017

DEDICATORIA

Principalmente a Dios, por brindarme las fuerzas y la capacidad necesaria para desarrollar esta investigación que puede contribuir en el mejoramiento de políticas tributarias, a mi madre que es motor y motivo en mi vida, que mediante su apoyo incondicional logre culminar mi carrera universitaria.

A mis asesores, tanto temático como metodológico, que me brindaron la información necesaria y todo el apoyo para poder desarrollar esta investigación sin mayores complicaciones.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, porque me ha dado la fuerza necesaria, la capacidad para desarrollar la presente investigación, la oportunidad de haber logrado pasar por cada momento en esta investigación de aprendizaje y por ultimo agradecerle por permitirme escribir estas líneas el día de hoy.

A mi madre por su esfuerzo y sacrificio durante estos años, ayudándome en cada cosa que necesitaba, por su comprensión y apoyo incondicional en todo el transcurso de mi carrera. Por ser el motivo de mí esfuerzo porque una de mis mayores objetivos es enorgullecerla y retribuirle todo el esfuerzo que colocó en mí.

Al Dr. Luis Torres García por ser un gran docente y amigo, que dispuso de su tiempo para guiarme en esta investigación y brindarme los conocimientos necesarios para poder desarrollar con éxito la presente investigación.

Al Dr. Ángel Mucha Paitán, por dar la iniciativa de la presente investigación, darse un tiempo adicional para guiarme y ayudarme a aplicar correctamente la metodología para así encaminar a desarrollar un proyecto de investigación completo.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, José Guillermo Rodríguez Méndez con DNI N° 72741616, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Nuevo Chimbote, 10 de Noviembre del 2017



José Guillermo Rodríguez Méndez

PRESENTACION

Señores miembros de jurado, presento ante ustedes la tesis titulada “percepción de los microempresarios frente a los procedimientos tributarios de la Sunat en el distrito de Chimbote – 2017” con la finalidad de conocer la percepción que tienen los microempresarios sobre los procedimientos tributarios a los que son sometidos, en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Licenciado en Contabilidad.

Espero cumplir con los requisitos de aprobación.

El Autor

INDICE

PÁGINAS DEL JURADO.....	ii
ACTA DE APROBACION.....	iii
AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vii
PRESENTACIÓN.....	viii
ÍNDICE.....	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
II. PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	38
2.1. Aproximación Temática.....	39
2.2. Formulación del Problema de Investigación.....	40
2.3. Justificación.....	40
2.4. Relevancia.....	40
2.5. Contribución.....	41
2.6. Objetivos.....	41
2.6.1. Objetivo General.....	41
2.6.2. Objetivo Específico.....	41
III. MARCO METOLÓGICO.....	42
3.1. Metodología.....	43
3.1.1. Tipo de Estudio.....	43
3.1.2. Diseño.....	43
3.2. Escenario de Estudio.....	43
3.3. Caracterización de Sujetos.....	44

3.4. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	44
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	46
3.6. Rigor Científico	47
3.7. Aspectos Éticos.....	47
IV. RESULTADOS.....	49
4.1 Descripción de Resultados	50
V. DISCUSIÓN.....	81
5.1 Aproximación del objeto de estudio.....	82
VI. CONCLUSIONES.....	85
VII. RECOMENDACIONES.....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	90
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	91
ANEXOS.....	95

RESUMEN

La presente investigación denominada “Percepción de los Microempresarios frente a los Procedimientos Tributarios de la Sunat en el distrito de Chimbote – 2017” tuvo como objetivo general conocer la percepción de los microempresarios frente a los Procedimientos Tributarios de SUNAT. El estudio se realizó a los microempresarios en sus respectivos domicilios fiscales. El periodo aplicativo de la investigación fue de 4 días consecutivos, previamente se acordó una cita respectivas con cada uno de ellos. Posteriormente se realizó una entrevista a un funcionario de SUNAT acordando una cita previa y por último se obtuvo información por parte de terceros conocedores del tema. La recolección de datos se hizo a través de tres técnicas de manera que la investigación logre obtener la mayor cantidad de datos posibles. Entre las técnicas utilizadas tenemos a la encuesta, aplicando un cuestionario para obtener la percepción de los microempresarios. La entrevista que se aplicó tanto al funcionario de SUNAT como a los expertos en materia tributaria ayudó a conseguir información técnica e importante para desarrollar los objetivos generales como específicos. De esta forma, se concluyó que el criterio propio no implica faltar al cumplimiento de la norma (Código Tributario), no atenta con su principio de Ley, sino que se puede minimizarle cargas en su haber y desarrollarla plenamente.

Palabras Clave: Percepción, Procedimientos Tributarios, Sunat, Microempresarios, Fiscalización, Atención.

ABSTRACT

The present investigation code named "Perception of the Microentrepreneurs in front of the Procedures Tributary of the Sunat in the district of Chimbote - 2017" had like general objective to know the perception of the Microentrepreneurs in front of the Procedures Tributarios of SUNAT. The study was conducted to the Microentrepreneurs in their respective tax domiciles. The application period of the investigation was 4 consecutive days, previously a respective appointment was agreed with each one of them. Subsequently, an interview was conducted with a SUNAT official, agreeing to a previous appointment and finally obtaining information from knowledgeable third parties. The data collection was done through three techniques so that the research could obtain as much data as possible. Among the techniques used we have the survey, applying a questionnaire to obtain the perception of Microentrepreneurs. The interview that was applied both to the SUNAT official and to the tax experts helped to obtain technical and important information to develop the general and specific objectives. In this way, it was concluded that the criterion itself does not imply noncompliance with the norm (Tax Code), not in violation of its Law principle, but that it can minimize burdens to its credit and fully develop it.

Key Words: Perception, Tax Procedures, Sunat, Microentrepreneurs, Supervision, Attention.

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día la Administración Tributaria ha logrado ser un elemento indispensable para la aplicación de cualquier sistema tributario o fiscal que tiene como finalidad SUNAT (2016) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin embargo, los microempresarios no sienten tener el apoyo o facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones (parr. 2).

Los microempresarios forman parte importante de nuestra economía, son el primer pilar de ingreso para la administración tributaria y como tal los más asfixiados por las múltiples fiscalizaciones realizadas por este ente, por consiguiente tienden a realizar complicados procedimientos tributarios para defender o proteger sus propios intereses, todas estas aplicaciones están respaldadas por las irregularidades que presentan los microempresarios como lo afirma Charlas SUNAT-Infracciones del Art. 74° del Código Tributario (citado por Aguirre A. 2013) “Los comerciantes muchas veces, para evadir las obligaciones, no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día, solo las emiten cuando no conocen al comprador” (p. 21).

Estas acciones realizadas por los microempresarios deberían ser corregidas por la Administración Tributaria (SUNAT) y no solo fiscalizar, infraccionar y designar la sanción sino promover la corrección y el aprendizaje del microempresario como contribuyente para que este no tenga la sensación que es parte de un fondo seguro que tiene la Administración Tributaria para con el objetivo de la recaudación.

Para evitar esta sensación ya lo señalaba Alvarado Y. (2011) en su investigación que el reto básico al que se enfrenta la Administración Tributaria, en la actualidad, es potenciar el cambio de relación entre Administración Tributaria y Contribuyente; desarrollando una verdadera cultura de servicio, que mejore el cumplimiento voluntario de las

obligaciones tributarias y modifique la conciencia social sobre la importancia de la tributación (p. 13).

La Administración Tributaria al realizar su labor fiscalizadora según Ley, también debe considerar que enfrenta a un individuo no profesional, falto de conocimiento normativo y que como microempresario busca obtener ganancias bajo la relación que mantiene con el mercado porque en su mayoría no son personas preparadas profesionalmente que realicen estudios previos para encajar en un grupo económico determinado y en base a estudios y estrategias profesionales logren sus objetivos.

Por lo tanto, los microempresarios son contribuyentes supervisados constantemente mediante la gestión propuesta por la Administración Tributaria como lo señala SUNAT (2005) Desde el 2002 la SUNAT se propuso incrementar la sensación de riesgo en el segmento de MEPECOS, explotando inteligentemente la información interna y externa contenida en sus bases de datos. La única forma de ampliar la cobertura era a través de cruces masivos de información y una mejor selección de los casos a fiscalizar (p. 31).

Si bien son medidas que contribuyen a evitar la evasión fiscal, se debería concentrar en cumplir su función fiscalizadora a todos por igual, dejando de lado a los grupos más grandes para que los microempresarios no encuentren en los medios de telecomunicación noticias como Cáceres F. (2015) “El impacto preciso en los contribuyentes no puedo saberlo, pues la Sunat no ha explicado cómo se compone la “deuda histórica”, que calcula en S/.67, 500 millones” (párr. 2).

Perú 21 (2017) La Sunat aún tiene pendiente entregar al Congreso de la República los reportes sobre los trabajos de fiscalización que hizo a la empresa Odebrecht entre los años 2004 y 2016.

Jorge Castro, a inicios de febrero, luego de confirmarse que la entidad tributaria tenía una oficina funcionando en la sede de la empresa brasileña. “Acá lo que se quiere saber es que, sabiendo que hubo

irregularidades y pago de coimas, qué hizo la Sunat, que no detectó anomalías”, explicó el legislador a este diario.

Tengamos en cuenta que Odebrecht admitió haber pagado US\$29 millones en sobornos a funcionarios peruanos entre 2005 y 2014.

Pero al parecer estas irregularidades no son parte de este último tiempo, venimos de una cultura donde el más pequeño o débil paga los platos rotos.

A través del tiempo, el comercio mantuvo siempre ciertas formas y controles sobre los tributos que se debían entregar por participar en el ciclo económico de un territorio, así la historia nos muestra algunos ejemplos como: La recaudación del áureo, moneda del Imperio Romano, la recolección de un porcentaje de bienes (Cultura Egipcia Antigua), la obligación del diezmo (Revolución Francesa), entre otros sistemas aplicados en las diferentes culturas e imperios en el mundo a través de los años.

En el Perú, la historia nos relata épocas muy marcadas en los diferentes aspectos socio-económicos del país, tal así como informa SUNAT (2012) “En la sociedad y la economía andina prehispánica no existió el comercio, la moneda ni el mercado, pero si el intercambio...” (párr. 3) por ello, imaginamos otra forma de organización que llevo la cultura andina para tener un sistema económico definido.

Así mismo SUNAT (2012) señala que existieron dos medios organizadores de la sociedad y economía andina: La reciprocidad y la forma particular de redistribución. Ambos sustentados en las relaciones de parentesco. La reciprocidad, se conoce con ese nombre al medio o sistema de intercambio que permitía obtener recursos, mano de obra y servicios. La reciprocidad se sustentó en el intercambio de lazos familiares, es decir, la multiplicación de los vínculos de parentesco fue necesaria para la existencia y continuidad de la reciprocidad. Por otro lado, la Redistribución, era una función realizada por el jefe del ayllu, curaca o inca, quien concentraba parte de la producción que

posteriormente era distribuida a la comunidad o diversas comunidades, en épocas de carencia, o para complementar la producción de esos lugares. (párr. 4)

Tanto la reciprocidad como la redistribución fueron medios organizadores completos que sostenían al imperio incaico en base a la participación activa de las comunidades y las relaciones estrechas generadas por lazos familiares para ampliar su producción o riqueza.

En el Perú Hispánico según Yacolca, D. (2014) en su publicación menciona que la forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistió en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado, cuyo fundamento se sustentaba en un orden legal o jurídico. Fue trastocada la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se sustentaba en los lazos de parentesco que fueron el fundamento de la reciprocidad. La nueva forma de tributación se organizó en base a las ordenanzas y los mandatos del rey, de acuerdo a tasas o regímenes establecidos (párr. 2).

En base a lo anterior podemos decir que mediante las ordenanzas y mandatos del rey se designaron una serie de tasas para los pagos de tributos de los indígenas que eran la fuente principal de recaudación financiera para el virreinato, entre los principales tributos se encontraron la mita, los diezmos dirigidos para la corona, el quinto real y los diezmos dirigidos a la Santa Iglesia.

Así como lo señala Andía, A. (2009) en su blog; la mita era la más temida por los indígenas, fue la minera ya que la mayoría de mitayos dejaban su vida en el socavón. A través de la mita los indios tributarios podían tener dinero para pagar el tributo que le correspondía y era exigido por el curaca. Los diezmos que debían entregar a los curas doctrineros así como el quinto real para la corona fueron pagados por los indígenas en especies. Quinto real Este tributo consistió en la entrega al Rey de España de la quinta parte de los tesoros de la conquista y más

adelante de todo mineral precioso que fuera extraído del territorio colonial. Sólo para señalar una cifra; el primer envío llevado a España por Hernando Pizarro producto de los tesoros del rescate consistió en 5,730 kilos de oro puro y 11,041 kilos de plata pura. Diezmos Tributo pagado en favor de la Iglesia, comprendía el 10% de lo producido en un ejercicio. El rey los distribuía de la siguiente manera: 1/9 para el rey, 1/4 para el obispo, 1/4 para la catedral y el resto para el clero secular (parr. 8).

Por tanto como notamos, el poderío español explotó y consumió la economía indígena apoderándose de todos sus recursos mediante los diferentes y muchos tributos que promulgaban para su bienestar y aumentar su fuente financiera, un completo abuso contra los más pequeños, incluso podríamos decir que hasta el día de hoy notamos.

Para la Era Republicana, el sistema tributario mantuvo firme su legitimidad mediante leyes promulgadas por la naciente república, creando mediante decretos supremos altas direcciones que ayuden a recaudar las contribuciones tanto personales como empresariales.

La Administración Tributaria tuvo un proceso de evolución y cambio durante esta era; es así como lo informa Barragán A. (1999) en 1845 se creó la Sección de Contribuciones, respondía a la imperiosa necesidad de organizar las finanzas nacionales que se encontraban en tremendo desquiciamiento. Obedecía además al propósito de superar la tributación colonial adecuándola a las exigencias de la política fiscal del nuevo Estado, bajo el principio de equidad, tratando de evitar que la voracidad impositiva desalentara las actividades productivas (p. 2).

En la era Republicana la sección de Contribuciones fue la primera entidad independiente creada con el fin de encargarse de recaudar los tributos como fondo para los gastos públicos del estado, durante todo este tiempo hasta la actualidad fueron creadas distintas secciones como lo manifiesta Barragán A. (1999) en su investigación la creación de la dirección de contribuciones en 1865, se divide en dos Administraciones y una Sección de Contabilidad, la primera: Administración

de Contribuciones Directas a cargo de las contribuciones personales, la contribución territorial, industrial y de patentes (p.73).

La segunda: Administración de Contribuciones Indirectas, a cargo de aduanas, aguardientes y rones; timbres, papel sellado y sucesiones. La segunda reorganización de Contribuciones se produjo a comienzos de 1868, al asumir el poder don José Balta, quien eliminó la Dirección de Contribuciones creada en 1865, promulgando una ley de reordenamiento del Ministerio de Hacienda, el 16 de diciembre de 1868, reemplazando a aquella por la Sección de Contribuciones y demás Rentas del Estado, encargándose la jefatura a don Simón Irigoyen. Antes de la Guerra del Pacífico y gobernando nuevamente el General Mariano Ignacio Prado, tiene lugar una refundación de los departamentos del Ministerio de Hacienda. Como consecuencia de ello, la dependencia tributaria se convierte en Sección de Contribuciones y Bienes Nacionales (p.74).

La creación de estas divisiones mostraba orden y control sobre las actividades comerciales, la llegada de productos del extranjero y la venta de productos nacionales al extranjero generaban altos e ingresos y mayor control por el gran movimiento económico en ese tiempo.

Barragán A. (1999) Después de los regímenes de don Eduardo López de la Romaña, Manuel Candamo, José Pardo, Augusto B. Leguía, Guillermo E. Billinghurst y don José Pardo y Barreda, en su segundo gobierno, el año 1915, llevó a cabo una nueva reorganización en la Hacienda Pública, la Superintendencia General de Aduanas desaparece y se fusionan sus oficinas con las de contribuciones. En 1919, Augusto B. Leguía vuelve a ocupar la Primera Magistratura del país y al año de su gobierno se produce una amplia reforma de la Hacienda Pública, asignándosele a la Dirección de Contribuciones, las siguientes atribuciones: Supervigilar la recaudación de todas las contribuciones, indicar al Gobierno las reformas que le conviene introducir en la legislación tributaria, dar cuenta anualmente del movimiento de los impuestos internos, entre otras funciones complementarias. De 1930 a 1933 se introduce la tecnología en la Administración Tributaria; debido al incremento de los Impuestos, los recibos de los mismos empiezan a

girarse mediante un sistema mecánico, siendo de advertir que hasta el año 1933 se expidieron recibos manuscritos. La Ley N° 7904 del Impuesto a la Renta, promulgada el 26 de julio de 1934, marca todo un hito en la tributación nacional, confiriendo mayor importancia a la Dirección de Contribuciones, en 1942 y durante el primer gobierno de Manuel Prado, la Dirección de Contribuciones pasa a llamarse Superintendencia General de Contribuciones (p.75).

En 1953, fue designado Superintendente de Contribuciones el señor Carlos D'Ugard quien propuso un plan de reorganización tal y como lo informa Barragán A. (1999) Dicho plan fue uno de los esfuerzos más serios y mejor orientados para adecuar la Administración Tributaria a las reales necesidades del país. Básicamente, perseguía resolver los problemas derivados: La falta de acciones destinadas a ubicar al omiso y reprimir la evasión total del pago de impuestos, Bajo rendimiento de la acotación por deficiencia de la fiscalización, Los errores en la acotación que generaban un número considerable de reclamaciones (p.76).

La Ley 16043 del 4 de febrero de 1966, que autorizó al Poder Ejecutivo a poner en vigencia el Código Tributario y la creación de la Escuela de Capacitación para el personal, así como la reorganización de la Biblioteca de Contribuciones. En aplicación de Decreto Ley N°17703 aprobado por el Gobierno Militar de las Fuerzas Armadas el 13 de junio de 1969, el Ministerio de Hacienda pasa a denominarse Ministerio de Economía y Finanzas siendo su Ministro el General de Brigada EP Don Francisco Morales Bermúdez y la Superintendencia Nacional de Contribuciones, que forma parte orgánica de este Ministerio cambia su nombre por el de Dirección General de Contribuciones, designándose como director al Coronel Miguel Pierrend Meza (p.77).

Barragán A. (1999) Desde mediados del Gobierno Militar de las Fuerzas Armadas y durante los gobiernos de: don Fernando Belaúnde Terry y don Alan García Pérez; la Dirección General de Contribuciones sufrió un

grave retroceso, sus sistemas operativos, normativos, apoyo y dirección así como su fuerza moral, se fueron erosionando paulatinamente, hasta convertirse en una de las administraciones tributarias más ineficientes, ineficaces y corruptas a nivel internacional. Desde el año 1978 a 1991 se ensayaron reiteradas reorganizaciones en la Dirección General de Contribuciones mediante esfuerzos que fueron apoyados por el CIAT, FMI, OEA, BID, IEF - España, Misiones Alemanas, Israelitas, Francesas y los resultados obtenidos fueron siempre muy escasos en relación a lo que se esperaba alcanzar. El bajo nivel de recaudación tributaria era el resultado del colapso del Sistema Tributaria Nacional, tanto del conjunto de tributos existentes compuesto por más de 97 clases de gravámenes e innumerables privilegios fiscales; como de la administración tributaria, mal preparada, mal equipada y además corrupta. Junto con ello, el sector informal de la economía en continua expansión, el proceso hiperinflacionario, habían contribuido con erosionar las bases sobre las cuales se contribuía con el fisco (p.78).

Ante el colapso del Sistema Tributario nacional Sunat tenía que restaurarse por ello SUNAT (2008) con la aprobación del Decreto Legislativo N° 639, en el año 1991, se inició el proceso de reforma estructural de la Superintendencia Nacional de Administración tributaria SUNAT, y la simplificación del Sistema Tributario Nacional (p.4).

Así también lo señala Barragán A. (1999) En efecto, el 17 de mayo de 1991 el Gobierno aprobó el Decreto Legislativo N° 639, declarando en reorganización la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT autorizando se adopten todas las medidas necesarias de reestructuración orgánica y de racionalización de los recursos, en armonía a lo establecido por la Ley N° 24829 y el Decreto Legislativo N° 501 y demás normas complementarias (p.79).

Desde entonces SUNAT (2016) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°

501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad (parr. 2).

Creada ante Ley la SUNAT es una entidad independiente que organiza y supervisa las actividades comerciales bajo la lupa de las normas y decretos creados a partir de la necesidad de obtener un control sobre la realización de los procesos económicos.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con las facultades que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, como ente independiente y recaudador tiene por finalidad SUNAT (2017) administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones. La implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia (parr.2)

Como todo ente, debe seguir un objetivo o meta durante su realización por ello, SUNAT (2017) tenemos:

- **Misión:** Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo (parr. 1).
- **Visión:** Convertirnos en la administración tributaria y aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región.

Sin embargo para SUNAT (2012)

- **Visión:** Ser aliado de los contribuyentes y usuarios del comercio exterior para contribuir al desarrollo económico y la inclusión social. (parr.1)

Como notamos, tenemos dos descripciones de la visión de la SUNAT en menos de 5 años, ¿porque? Porque no seguir con la visión de tener de aliados a los contribuyentes especialmente los pequeños para que aporten y ayuden a evitar los fraudes o alteraciones de los grandes empresarios. Ahora mantiene una postura más gerencial solo desea ser exitosa y respetada.

SUNAT (2016) Entre las funciones y atribuciones más importantes se encuentran:

- Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y

trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.

- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando ésta le sea requerida.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y

dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.

- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos indicados en el inciso precedente.
- Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Editar, reproducir y publicar el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros.
- Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.
- Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Todas estas funciones cumplen un rol organizativo en base a las diversas áreas con las que SUNAT cuenta y pueda cumplir eficiente y eficazmente su labor como Administrador Tributario abarcando cada aspecto mínimo según las relaciones económicas que se generen y los diversos tributos afectos a los que se encuentren las empresas.

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple SUNAT (2016) se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994. La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos. En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por

absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas(SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central (parr.2).

Los principales tributos que administra la SUNAT (2016) son los siguientes:

- Impuesto General a las Ventas: Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- Impuesto a la Renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

- Impuesto Temporal a los Activos Netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
- Impuesto a las Transacciones Financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.
- Derechos Arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
- Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera.

Estos tributos están supervisados bajo los distintos criterios que otorga SUNAT cumpliendo así las funciones correspondientes; además cada uno de ellos vinculado a los regímenes que presenta SUNAT para con el contribuyente y tenga una clasificación sobre los ingresos que pueda

tener, por ello los microempresarios tienen estas opciones para acogerse al régimen que deseen pertenecer.

Boletín SUNAT (2017) informa sobre las características de cada régimen tributario para que el microempresario decida por cual régimen acogerse, incluso a partir de este año 2017 serán 4 regímenes para escoger.

Conceptos	NRUS	RER	RMT	RG
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Sin límite	Sin límite
Comprobantes que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
DJ anual - Renta	No	No	Sí	Sí
Pago de tributos mensuales	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en éste régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
Valor de activos fijos	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
Posibilidad de	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

deducir gastos				
Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

microempresario luego de decidir porque régimen acogerse, evaluando las características de su negocio, también conocerá las responsabilidades que deberá cumplir como:

Medios de declaración y Código de Tributos	NRUS	RER	RMT	RG
Medios de declaración	FV 1611	FV1611	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621
Código de tributo (pago mensual)	1ra Categoría 4131 2da categoría 4132	3111	3121	3031

Todo ello, se efectuará según su cronograma de vencimiento de declaración y pago según lo informe SUNAT.

No obstante, hay ciertas obligaciones que deben cumplirse según el régimen tributario que el microempresario decida optar.

Para el Nuevo Rus las obligaciones a cumplir son las siguientes:

- Emitir boletas o tickets por ventas mayores de s/. 5.00
- Sustentar mercadería mediante tickets, facturas o boleta de ventas.
- Pagas la cuota mensual según el rango que le corresponda.
- Archivar los comprobantes de compras y ventas.
- Mantener actualizado su RUC
- Si decide concluir su negocio, comunicar la suspensión de actividades o el cierre definitivo de este.

Las obligaciones del RER (Régimen Especial) son muchos más complejas a diferencia del Nuevo Rus, que es el régimen más fácil de manejar y cumplir, no obstante hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Legalizar los libros contables Obligatorios.
- Llevar los libros Contables sin atraso.
- Emitir y entregar los comprobantes de pago a los clientes.
- Solicitar los comprobantes de compras para respaldar la operación realizada.
- Archivar los comprobantes de pago emitidos y recibidos.
- Declarar y pagar los tributos en forma mensual, y dentro de las fechas del vencimiento según cronograma

Estas obligaciones corresponden a un proceso de orden y control por parte de la SUNAT, que para el Nuevo Régimen MYPE Tributario no será ajeno, por ello lo microempresarios que decidan optar por este régimen deberán cumplir con:

- Legalizar los libros contables obligatorios y llevarlos sin atraso.
- Emitir y entregar comprobantes de pago a los clientes.
- Solicitar en las adquisiciones los comprobantes de pago que respalden la operación realizada.
- Archivar los comprobantes de pago emitidos y recibidos
- Efectuar las retenciones a sus trabajadores y otras que mande la ley.
- Presentar declaración y pago mensual y declaración jurada anual.

Este nuevo régimen entro en vigencia este año, para suplantar la condición de los contribuyentes acogidos en las categorías 3,4,5 de Nuevo rus, además de ello dar mayor facilidad a los contribuyentes y promover la formalidad de los comerciantes.

Por último, el régimen tributario que adopta cualquier característica de negocio sin restricción alguna, mantiene en general las mismas obligaciones que los demás regímenes, la diferencia es como se ejecuta el cumplimiento de estas mismas:

- Legalizar los libros contables obligatorios y llevarlos sin atraso.
- Emitir y entregar comprobantes de pago a los clientes.
- Solicitar en las adquisiciones los comprobantes de pago que respalden la operación realizada.
- Archivar los comprobantes de pago emitidos y recibidos.
- Efectuar las retenciones a sus trabajadores y otras que mande la ley.
- Presentar declaración y pago mensual y declaración jurada anual.

Ante estas nuevas reformas y opciones Emprender (2017) señala que La SUNAT, en su condición de Autoridad Tributaria y Aduanera, está trabajando con el fin de lograr un mejor servicio, más justo y moderno, con procesos más simples, que ayuden al cumplimiento de las obligaciones de todos los contribuyentes, a la ampliación de la Base Tributaria y que faciliten el Comercio Exterior seguro. Es nuestra contribución al bienestar y desarrollo del país.

Si la idea es mejorar el servicio y dar procesos más simple empecemos a hablar de los procedimientos tributarios que se usa para el control y futura recaudación por parte de la SUNAT.

El procedimiento tributario es un procedimiento de oficio mediante el cual la Administración Tributaria hace uso de facultad fiscalizadora señalada en el Libro II del Código Tributario.

Según Valle A. (2006) conceptualiza a la fiscalización como un conjunto de actos y actividades dirigidas a determinar el real y adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias (p.2). El cumplimiento de esta facultad de fiscalización consta en respetar los derechos fundamentales de los deudores tributarios además de efectuarse acorde con el procedimiento legal establecido según norma.

La facultad de fiscalización según el artículo 62 – C.T se señala que esta facultad se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario (parr.1).

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios (parr. 2).

A ello, en su investigación Delgado C. (2005) menciona lo único discrecional, si se quiere, es la forma y las condiciones en las que debe ser presentada la información que serán las que señale la Administración Tributaria. No implica que estas no sean razonables de acuerdo con el caso concreto de que se trate (p. 14).

Además, de la facultad discrecional que debe cumplir el acto de fiscalización Delgado C. (2005) señala ciertas reglas para cumplir con el procedimiento de fiscalización:

- Acto que da inicio al procedimiento y contenido del mismo.
- Contenido y extensión de los requerimientos y de los cierres de los mismos.
- Número de requerimientos que pueden ser emitidos.
- Plazo de duración del procedimiento de fiscalización.
- Obligación de emitir un documento (ACTA) al concluir el procedimiento de fiscalización, aun cuando no se haya detectado deuda alguna.
- Plazo para la emisión de la resolución luego de terminado el procedimiento de fiscalización (p. 21).

El ejercicio de la facultad de fiscalización implica la realización de un procedimiento, tal y como lo señala SUNAT (2016) Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectaran infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan (parr. 1)

Así mismo, SUNAT (2016) señala los tipos de fiscalización y la conclusión de este procedimiento:

a) Fiscalización definitiva, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Esta fiscalización debe realizarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

b) Fiscalización parcial, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.

Este tipo de fiscalización comprende un plazo de 06 meses de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros.

Existe también la fiscalización parcial electrónica reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Concluye en 30 días hábiles contados desde su inicio.

Formas de determinación de la obligación tributaria:

- Sobre base cierta:

Es aquella donde se consideran todos los elementos que existen para conocer en forma directa el hecho que genera la obligación tributaria.

- Sobre base presunta:

Es aquella que se aplica en base a los hechos y circunstancias comparativas con situaciones normales, debido a la falta de

elementos como son: la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado.

Antes de que se emitan la(s) Resolución(es) de Determinación y/o de Multa, la SUNAT puede comunicar sus conclusiones al contribuyente indicándole expresamente las observaciones formuladas y las infracciones cometidas en caso éstas se hayan producido.

El Procedimiento de Fiscalización concluye con la notificación de las Resoluciones de Determinación y/o, en su caso, de las Resoluciones de Multa por los Impuestos y períodos tributarios objetos de fiscalización.

La Resolución de Determinación, por su parte, es el acto por el cual la Administración pone en conocimiento del contribuyente el resultado de la fiscalización, estableciendo la existencia de un crédito tributario o de la deuda tributaria.

Sin embargo, no son los únicos procedimientos a realizar también existen otros procedimientos que continúan con el principal procedimiento de la administración tributaria así tenemos:

Juristas Editores E.I.R.L. (2014) señalan que según el Art. 114^o la cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuara en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.

La SUNAT ejercerá el procedimiento de Cobranza Coactiva respecto a los tributos que administra o recauda cumpliendo plazos destinados mediante las resoluciones aprobadas.

Si los contribuyentes requieren realizar algún reclamo por algún error de la Administración Tributaria cuentan con el respaldo de Ley, que son los procedimientos contenciosos, procedimiento que resuelve conflictos entre la Administración Tributaria y los Contribuyentes, ante esto cuentan con el curso de reclamación según el Art. 132^o del C.T señala

que es una facultad que los deudores tributarios directamente afectados por actos de la Administración Tributaria podrán interponer reclamación.

Si en esta instancia no se resuelve el conflicto pueden adoptar la facultad de apelación y queja es como lo señala Art 143º del C.T el Tribunal Fiscal es el órgano encargado de resolver en última instancia administrativa las reclamaciones sobre materia tributaria, general y local, inclusive la relativa a las aportaciones a ESSALUD y a la ONP, así como las apelaciones sobre materia de tributación aduanera.

La decisión final la tendrá el Tribunal Fiscal y tal sea la decisión tanto la Administración Tributaria como el contribuyente deberán acatar tal decisión.

Por último, tenemos el procedimiento no contencioso se canaliza diversas solicitudes de los deudores tributarios dirigidas a conseguir pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria, es decir no hay conflicto.

La SUNAT regula, mediante resolución de superintendencia, la forma y condiciones en que serán llevados y archivados los expedientes de las actuaciones y procedimientos tributarios, asegurando la accesibilidad a estos.

Al conocer los procedimientos tributarios de la SUNAT y la postura que sostiene para con el cumplimiento de todos los procedimientos tributarios, de igual manera conozcamos sobre la percepción de los microempresarios frente a los procedimientos tributarios que la SUNAT hace cumplir.

Empezaremos definiendo sobre la acción del percibir por ello, según Vargas L. (1994) define la percepción como “el proceso cognitivo de la conciencia que consiste en el reconocimiento, interpretación y significación para la elaboración de juicios en torno a las sensaciones obtenidas del ambiente físico y social” (p. 48).

La percepción, según Carterette y Friedman (1982) citado por (Arias C., 2005), es una parte esencial de la conciencia, es la parte que consta de hechos intratables y, por tanto, constituye la realidad como es experimentada. Esta función de la percepción depende de la actividad de receptores que son afectados por procesos provenientes del mundo físico (p. 2).

Ante estas definiciones podemos concluir que la percepción es parte elemental de la conciencia que recepciona e interpreta las actividades del entorno exterior del ser humano para luego emitir juicios o conclusiones en base a lo referenciado e interpretado.

Los diversos procedimientos tributarios como el proceso de fiscalización, el servicio de respuesta a una apelación o queja, forman parte de una experiencia para el microempresario chimbotano la cual será evaluada subconscientemente por el individuo y posteriormente emita una conclusión o juicio en base a su experiencia vivida así como lo señala Sepúlveda (2009) es la manera típica de enmarcar las experiencias para darles sentido, las cuales se organizan a través del relato y se resignifican en la interacción con el otro, constituyendo la identidad individual y colectiva. Desde este planteamiento se considera que las personas y las culturas están gobernadas por significados, creencias y valores compartidos (p. 4).

Por ello, Gaytán (2013) afirma que “La percepción de un individuo es subjetiva, selectiva y temporal”, enfatizando que al cumplir con estas tres características cumple con el desarrollo de las sensaciones o experiencias previas percibidas por el individuo, calificando lo subjetivo como la variabilidad de las reacciones de individuos por un mismo estímulo, y como consecuencia de esta naturaleza es selectiva porque no puede percibir distintas cosas u hechos al mismo tiempo y como tal las percepciones cumplen un cierto periodo en el ser humano, adaptativo al cambio.

Todo apto de percibir esta realizado por nuestros sentidos que generan estímulos sensoriales y que cada individuo percibe de forma diferente. La percepción cumple con ciertos componentes que permite al individuo tener una conclusión de un hecho u objeto determinante. Según Simian (2013) menciona que los 5 componentes de la percepción son la exposición que significa ser visto o escuchado, Selección y atención a capacidad para atraer la atención, Interés y relevancia cuando el receptor del mensaje de alguna manera se comprometió mentalmente, Conciencia cuando causa impresión desde el principio y por ultimo memoria se refiere a la manera en que los individuos archivan la información en sus mentes.

Por otro lado se menciona que la percepción según Dip (2012) cumple con el proceso de selección cuando los individuos perciben solo una pequeña porción de los estímulos a los cuales están expuestos. Para luego pasar al proceso de organización, donde las personas han recogido una cantidad de estímulos de forma conjunta que, en esencia, son solo una simple colección de elementos sin sentido.

De esta manera los microempresarios en su relación directa con la SUNAT para cumplir con su deber y hacer cumplir sus derechos desarrollan cada componente en su experiencia previa, exponiéndose de manera directa ambas partes, buscando el microempresario la atención y el interés requerido en su momento por parte de la SUNAT para el cumplimiento del procedimiento tributario mostrando conciencia y memoria en la finalización del hecho no solo por el conocimiento obtenido sino por la atención y el interés que percibe el microempresario ante cualquier hecho realizado por la Administración Tributaria.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 Aproximación Temática

El procedimiento fiscalizador que aplica la SUNAT comprende funciones establecidas por Ley que deben ser respetados y aplicados a los contribuyentes en general, sin embargo las condiciones de los microempresarios chimbotanos frente a fiscalizaciones continuas de la SUNAT crean una incomodidad y una idea de hostigamiento por los diferentes llamados a fiscalización por un mismo periodo o por equivocaciones mínimas que merecen una solución por parte de la SUNAT en vez de una estricta sanción y supervisión constante.

La facultad fiscalizadora que tiene la SUNAT identifica las acciones evasivas que toman algunos contribuyentes y que realmente por su mala gestión y aprovechamiento intentan obtener ganancias ilícitas no acorde a Ley.

Para los microempresarios la palabra fiscalización significa infracción, sanción y salida de dinero, porque la rigurosidad que tiene la SUNAT con este grupo económico es muy alta a diferencia de otro grupo económico, la facultad fiscalizadora debe ser igual de estricta y sostenida para cualquier grupo económico participe del sistema tributario.

¿Será acaso, que es más fácil recaudar fondos fiscales de los microempresarios que de las grandes empresas, porque tienen menos oportunidad de defenderse con profesionales aptos?

Si bien los microempresarios deben saber que los procedimientos fiscalizadores están regidos bajo normas y criterios de gestión establecidos por la Administración Tributaria (SUNAT), sin embargo se debe cumplir con el principio de justicia e imparcialidad porque por más autoridad que represente los microempresarios no deben ser tratados arbitrariamente, incluso muchos de ellos buscan que la SUNAT en lugar de criticarlos, obtengan de la fiscalización un medio para corregir sus errores y que la Administración Tributaria se

esfuerce un poco en ayudarlos y no en perjudicarlos o buscando la manera de sancionarlos.

2.2 Formulación del Problema de Investigación

¿Cuál es la Percepción de los Microempresarios frente a las funciones Fiscalizadoras de la SUNAT en el distrito de Chimbote – 2017?

2.3 Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica en conocer la relación microempresarios – SUNAT en los procedimientos tributarios respetando tanto las normas y criterios dispuestos por la Administración Tributaria, pero al mismo tiempo enfatizar con mayor interés en el pequeño contribuyente entrelazando una buena relación al momento de cumplir con cualquier procedimiento tributario, de esta manera el microempresario no sienta la presión o la idea que la SUNAT utiliza por ejemplo el procedimiento de fiscalización no solo por recaudar fondos sino para el mejoramiento del microempresario como contribuyente y de esta manera cumpla con mayor facilidad sus obligaciones tributarias.

De los resultados que se obtuvieron a partir de la presente investigación, va a permitir la reflexión de la Administración Tributaria y que de esa manera, su enfoque de gestión con los procedimientos tributarios no se limiten a detallar los errores del contribuyente (microempresario) y sancionarlo sino entenderlos y evaluar las condiciones y factores que provocaron ese error; para en un futuro no vuelvan a cometerla y como evitar hacerla.

2.4 Relevancia

En esta investigación, la información obtenida podrá facilitar a la Administración Tributaria (SUNAT) conocer el factor erróneo que comete contra los microempresarios evaluando su forma de como hacer cumplir los distintos procedimientos tributarios que gestiona.

Así como también se permitirá adquirir algunas sugerencias que se podrán analizar para contrarrestar a las constantes exigencias y la falta de cumplimiento en la resolución de un procedimiento tributario que tiene la SUNAT frente a un individuo sin preparación.

2.5 Contribución

La presente investigación contribuirá con la SUNAT a determinar algunas estrategias de mejora en los procedimientos tributarios respaldados por Ley aplicable consecuentemente. Así mismo todos estos datos brindados en la siguiente investigación podrán ser muy útiles para futuras investigaciones.

2.6 Objetivos

2.6.1 Objetivo General

Conocer la percepción de los microempresarios frente a los Procedimientos Tributarios de SUNAT

2.6.2 Objetivo Especifico

- Describir los Procedimientos Tributarios de la SUNAT.
- Evaluar la percepción de los microempresarios frente a los Procedimientos Tributarios de SUNAT.

MARCO METODOLÓGICO

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Metodología

3.1.1 Tipo de Estudio

La presente investigación es de carácter cualitativo y por su tipo estudio es etnográfico, cuyo objetivo es captar el punto de vista de un grupo social concreto describiendo las acciones y los hechos que se desarrollan en dicho contexto, propiciando la reflexión de las personas sobre las creencias, prácticas y sentimientos e identificando el sentido actual que tienen las mismas (Galeano y Vélez, 2000) citado por Galeano (2004).

Diseño

El diseño de la investigación de las variables corresponde al diseño etnográfico clásico, ya que en este se pretende describir y analizar ideas, creencias, significados, conocimientos y prácticas de grupos, culturas y comunidades. (Hernández S. - 2006) citado por Castillo (2015).

3.2 Escenario de Estudio

El escenario de estudio es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) en el distrito de Chimbote localizada en Av. Francisco Bolognesi 855. Cuenta con un solo acceso, la puerta principal para la atención general a los contribuyentes, además posee con dos grados de nivel, el primer nivel atención general y desarrollo administrativo y en el segundo nivel un amplio auditorio.

3.3 Caracterización del sujeto

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es una entidad independiente con facultades que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, estas permite su desarrollo en el control y organización del sector económico.

Entre las funciones y atribuciones más importantes se encuentran:

- Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.

Estas atribuciones obligan a SUNAT a tener mayor desarrollo en el control de los contribuyentes para hacer cumplir sus propias funciones resueltas por las leyes y normas establecidas.

Los procedimientos Tributarios en lo que incurre la entidad está respaldada bajo las normas, resoluciones y leyes dispuestas para un establecer parámetros de desarrollo y sean un medio por donde

la SUNAT pueda respaldarse y hacer cumplir estos reglamentos por parte del contribuyente que a la misma vez comparara el procedimiento al que ha sido dispuesto y verificara mediante la norma si es el correcto.

El artículo 165° del CT, segundo párrafo, dispone que: “En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administrativas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo”.

Debemos indicar que los agentes fiscalizadores son funcionarios de la Administración Tributaria; es decir, trabajadores del mencionado ente administrativo que laboran bajo cualquier modalidad contractual –plazo fijo o indeterminado, y que se encuentran autorizados para actuar como tales.

Como ente fiscalizador, la Administración Tributaria exigirá a los contribuyentes las obligaciones formales y sustanciales que carga el contribuyente para cumplir con el criterio de formalidad.

3.4 Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

El trabajo de campo se realizó por etapas para garantizar un orden y obtener los mejores resultados para brindar una buena información. En la primera etapa de esta investigación se aplicó una encuesta a nuestro grupo de estudio para captar las inquietudes que muestra nuestro grupo de estudio ante las actividades que realizan, esta encuesta será realizada a los microempresarios elegidos de Chimbote.

En la segunda etapa se realizó entrevistas directas a un grupo de estudio conformado por la mayor cantidad de inquietudes obtenidas en la etapa anterior con la finalidad de obtener la percepción directa de parte de nuestro grupo de estudio.

En la tercera etapa se realizó una convocatoria de tres expertos en la materia para obtener conclusiones del cruce de información entre lo que brindó la SUNAT y la percepción de los microempresarios con el cumplimiento de cada procedimiento tributario, para ello se brindó toda la información recaudada a los expertos y de esta manera emitieron un juicio directo e imparcial.

3.5 Técnicas o Instrumentos de Recolección de Datos

Considerando la naturaleza de la variable que se estudió, se estableció como técnicas de investigación: La observación, la encuesta y la entrevista directa las que lograrán darnos a conocer la percepción de los microempresarios en el desarrollo de los procedimientos tributarios dentro de la SUNAT.

Técnica: La Encuesta Personal. Según Abascal y Grande (2005) consiste en un encuentro entre dos personas en el cual una de ellas obtiene información proporcionada por la otra sobre la base de un cuestionario estructurado (p. 14).

Instrumento: Cuestionario. El cuestionario es un sistema de preguntas racionales, ordenadas en forma coherente, tanto desde el punto de vista lógico como psicológico, expresadas en un lenguaje sencillo y comprensible..." (p.29) es como define García (2004).

Técnica: La Entrevista. Según Kvale (2011) es un método de sensibilidad y poder único para captar las experiencias y los significados vividos del mundo cotidiano de los sujetos. Es decir las entrevistas permiten que los sujetos se expresen con libertad y desde su perspectiva con sus propias palabras.

Instrumento: Guía de entrevista. Es una herramienta que permite realizar un trabajo reflexivo para la organización de los temas posibles que se abordarán en la entrevista.

Técnica: Historia de Vida. Puyana Y. Barreto J. (1990) La historia de vida proporciona una lectura de lo social a través de la reconstrucción del lenguaje, en el cual se expresan pensamientos, los deseos y el mismo inconsciente; constituye, por tanto una herramienta invaluable para el conocimiento de los hechos sociales.

Instrumento: Ficha de Historia de Vida. Documento en el cual Charriéz (2012) menciona que “.... una persona narra de manera profunda sus experiencias de vida en función de la interpretación que ésta le haya dado a su vida y el significado que se tenga de una interacción social.”

3.6 Rigor Científico

En la presente investigación se realizó un trabajo de campo basado en la unidad temática de estudio, la cual está fundamentada mediante la triangulación teórica que consiste en tres teorías de diferentes autores expertos en la unidad temática y la triangulación metodológica utilizando tres diferentes tipos de instrumentos garantizando la viabilidad del trabajo.

3.7 Aspectos Éticos

Esta tesis que tiene en manos, ha sido realizada por el autor perteneciente a la Escuela de “Contabilidad”, que con sacrificio y esfuerzo, ha hecho posible que llegue a usted, con datos de interés socio-económicos.

Dicha investigación consta de originalidad e información certera y confiable, ajeno al plagio del autor, obedeciendo el Decreto Legislativo N° 822, del objeto del Derecho de autor, artículo N° 5, las cuales estas comprendidas entre las obras protegidas tales como las obras literarias expresadas en forma escrita, lemas y frases con características de originalidad. En general, toda otra producción del intelecto en el dominio literario o artístico, que tenga características

de autenticidad y sea susceptible a ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

RESULTADOS

IV. RESULTADOS

5.1. Descripción de Resultados

Resultados en base al cuestionario aplicado a los microempresarios del distrito de Chimbote, como técnica de refuerzo para la investigación.

Escenario

Los ambientes en los que se desarrollaron las respectivas encuestas fueron los propios locales del grupo de estudio. Por lo cual se logró trabajar tranquilamente entrando en un ambiente de confianza para ejecutar de manera efectiva la técnica propuesta, además de ello obtuvimos el interés de cada microempresario al desarrollar el tema propuesto.

LA ENCUESTA

ANÁLISIS DEL CUESTIONARIO APLICADO A LOS MICROEMPRESARIOS

	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
¿Comprende Ud. los procedimientos tributarios?	No comprendo ningún procedimiento.	No de todo lo que tenga que ver con Sunat se encarga mi contador.	No comprendo, por ello, solicito los servicios de un contador	Ninguno de los procedimientos entiendo
Usted, ¿Considera que SUNAT debería tener mayor flexibilidad con las micro y pequeñas empresas?	Si debería porque nuestros ingresos no sustentan nuestros gastos y encima ellos nos hacen pagar más.	Si porque nosotros no sabemos hacer muchas cosas que ellos piden y nadie nos enseña.	Debería ser más flexible porque no todas las empresas tenemos los mismos ingresos para pagar nuestros tributos	Si deben ser más flexibles, con las sanciones que ponen y las multas porque no tenemos dinero para pagar.
Para Usted. ¿Qué imagen muestra SUNAT?	Pobre imagen porque es abusiva con nosotros lo pequeños empresarios.	Una imagen autoritaria y abusiva con nosotros.	Una imagen dudosa porque exige a los pequeños pero por otro lado las grandes empresas están tranquilas	Un mala imagen porque solo se impone a nosotros los microempresarios mientras los grandes tienen más opciones
¿Está satisfecho con el procedimiento de fiscalización que realiza SUNAT a su negocio?	No realmente me hacen sentir como si fuera una estafadora y no es así.	No porque justo aprovechan esas revisiones para sacarte plata.	Poco satisfecho porque utilizan este procedimiento para poder recaudar lo que desean	No estoy satisfecho, ellos pueden revisar y cumplir con su deber pero no abusar y de cualquier error obtener dinero

¿Siente hostigamiento por parte de la SUNAT utilizando su facultad fiscalizadora?	Sí, siempre están llamando a fiscalizarte por cualquier cosa	Claro constantemente e te llaman a fiscalizar para que te sancionen y pagues lo que te piden.	Bastante, porque de esa manera es como consiguen recaudar más fondos	Si porque de esa forma ellos te obligaran a pagar por los errores que dicen que cometemos
¿Muestra Sunat preocupación para educarlo tributariamente ?	No porque ellos en ningún momento vienen y te enseñan de frente vienen y la multasa.	No porque seguro si nos enseñan ya no podrán cobrar y sacarnos dinero	No y seguramente ni lo realizará porque si no como nos sancionará	Ningún interés en lo absoluto, solo exigen pero no capacitan
Si alguna vez hizo algún reclamo a SUNAT ¿Quedó satisfecho con la solución que le dieron?	Dieron solución pero el tiempo que se tomaron para dárme la una exageración.	No porque se tomaron mucho tiempo para darme la solución y que al final ni terminaron de solucionarlo.	No quede satisfecho porque me SUNAT no acepto el error que había cometido	Regular porque si bien me dieron la solución se demoraron más allá del plazo de 20 días que dijeron
¿Siente que SUNAT en su facultad autoritaria comete abusos?	Si porque te exige muchas cosas y se aprovecha de los pequeños empresarios	Por supuesto, porque SUNAT a las grandes empresas nada hace pero a nosotros si se impone.	Si porque aprovecha esa autoridad para decidir todo a su favor	Por supuesto esa autoridad le permite hacer y deshacer todo
¿Cree que existe un abuso por parte de SUNAT hacia las pequeñas y microempresarios?	Si porque se aprovechan del desconocimiento de nosotros	Si y hay muchos abusos que cometen con nosotros la gente que quiere emprender	Claro nosotros somos los más afectados con controles excesivos y erróneos que cometen	Por supuesto porque se aprovechan de nuestro desconocimiento o para hacer lo que gusten

¿Está satisfecho con la atención que brinda SUNAT?	Regular porque falta interés en ayudarnos a cumplir con los que ellos quieren.	Regular hay trabajadores que si tienen paciencia y otros no.	Regular porque la información que te brindan a veces es incompleta	No, en general la SUNAT no se involucra con el microempresario
Usted como contribuyente ¿Cambiaría algún procedimiento en SUNAT?	Si, las formas de atención y la revisión de nuestra información.	Cambiaría algunas normas o mejorarlas para que no sean perjudiciales para nosotros.	Si cambiaría algunos procedimientos como los de cobro	Si el tema de las revisiones y las sanciones que sean más criteriosos
¿Conoce casos de autoritarismo por parte de la SUNAT a otros contribuyentes ?	Si, a un amigo le querían cerrar su negocio de comida porque no tenía comprobantes de compras, que en el mercado no dan.	Mi vecina fue a presentar un reclamo y no le hicieron valer porque no cumplió con los requisitos que la misma SUNAT en orientación le dijeron.	Si, un caso de un amigo que le retuvieron dinero mayor al saldo que debía y se lo devolvieron después de 2 meses	Si el caso de una amiga que presento 3 solicitudes para fraccionar su deuda y los intereses seguían subiendo

	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
¿Comprende Ud. los procedimientos tributarios?	No comprendo por eso tengo los servicios de un contador	Algunos procedimientos inscripción del ruc sacar mis facturas hacer pagos, otros detalles lo ve mi contador	Lo esencial manejo el tema de sacar el ruc, boletas, facturas y el resto de cosas lo realiza mi contador	Ninguno todo eso lo hace mi contador.

Usted, ¿Considera que SUNAT debería tener mayor flexibilidad con las micro y pequeñas empresas?	Claro que deben ser más flexibles y criteriosos porque nos hacen pagar como si fuéramos empresas grandes	Sí, porque somos pequeños negocios y hay veces donde no tenemos dinero para pagar los tributos	Si deberían ser más flexibles otorgando mayores plazos para los pagos presentaciones entre otras cosas	Si porque es un pequeño negocio del cual no obtenemos grandes ganancias como esas grandes empresas.
Para Usted. ¿Qué imagen muestra SUNAT?	Una imagen corrupta porque se dedica a proteger a las grandes empresas	Es una entidad abusiva que se aprovecha de la falta de conocimiento para imponer sus condiciones	Una pobre imagen para ser una entidad que administre los tributos, con un nivel de atención mínimo	La misma imagen que el Gobierno viene a robar a nosotros los pobres
¿Está satisfecho con el procedimiento de fiscalización que realiza SUNAT a su negocio?	No porque buscan de esa forma la sin razón para sancionarnos y exigirnos el pago por la infracción	Nada satisfecho porque les falta criterio, hay cosas en las que se puede equivocar y no por eso quiero evadir impuesto	Nada satisfecho porque se aprovechan para multarnos ante cualquier error que encuentren	Es lo que menos quiero porque siempre encuentra una falla y a pagar.
¿Siente hostigamiento por parte de la SUNAT utilizando su facultad fiscalizadora?	Por supuesto, realizando fiscalizaciones continuas les permite tener fondos de nosotros los pequeños	Claro si nos llaman a cada rato periodo por periodo	Si es bien hostigante la forma como realizan sus revisiones continuas	Por supuesto, eso es su trabajo hostigar a nosotros y proteger a los grandes empresarios.
¿Muestra Sunat preocupación para educarlo tributariamente ?	No, ellos solo vienen a revisar y sancionarte y exigirte los pagos	No, porque su trabajo es solo recaudar de cualquier manera posible	No muestra ningún interés, porque no se acerca a nuestros negocios a orientarnos	Eso no hacen porque seguro se les cae su fondo de recaudación

Si alguna vez hizo algún reclamo a SUNAT ¿Quedó satisfecho con la solución que le dieron?	Si bien me dieron la solución, el tiempo que me hicieron esperar fue demasiado y perdí dinero	Poco satisfecho al recibir la solución que me dieron, después de haberme hecho perder un negocio importante	Nada satisfecho porque SUNAT se toma buen tiempo pero a nosotros nos exige que seamos inmediato	No porque no son capaces de reconocer que se equivocaron y terminaron paseándome.
¿Siente que SUNAT en su facultad autoritaria comete abusos?	Si comete muchos abusos aprovechándose e de su autoridad	Claro que comete abusos por culpa del autoritarismo	Si y justo de esa manera imponen presión e intimidan a los pequeños negocios	Claro, se aprovecha que no tenemos los medios para conseguir un profesional que nos oriente.
¿Cree que existe un abuso por parte de SUNAT hacia las pequeñas y microempresas?	Claro que existe un abuso por falta de criterio y consideración, sancionando y no dando soluciones	Por supuesto, porque somos los contribuyentes más débiles y propensos a equivocarnos	Si hay un abuso por parte de SUNAT ya que somos los contribuyentes de más bajo nivel	Si porque de eso viven, pero si como a las grandes empresas si las protegen.
¿Está satisfecho con la atención que brinda SUNAT?	Poco porque uno va a pedir orientación y no recibe una información adecuada	Muy poco, en general el trabajo que hace SUNAT con nosotros es pobre	Poco porque te dicen que realices tal cosa y luego añaden otras y nunca terminan de orientarme	Nada satisfecho porque siempre terminando dando información a medias y después están multándote
Usted como contribuyente ¿Cambiaría algún procedimiento en SUNAT?	Cambiaría los plazos para los pagos porque a veces no tenemos muchos ingresos	Si cambiaría algunos procedimientos como las sanciones y las multas	Si cambiaría algunos como el tiempo para resolver nuestras quejas y reclamos	Sí que tengan más criterio al momento de hacer cumplir sus normas

¿Conoce casos de autoritarismo por parte de la SUNAT a otros contribuyentes ?	No conozco un caso en específico pero si me han contado casos de abuso por parte de SUNAT	Si, a mi primo le negaron facilidades de pago y le exigieron el pago completo en una fecha muy cercana	Si, un amigo fue embargada su cuenta por deber solo un mes de renta	Claro son abusivos con los intereses que cobran ya parecen banco cobrando de esa manera
---	---	--	---	---

	Entrevistado 9	Entrevistado 10	Entrevistado 11	Entrevistado 12
¿Comprende Ud. los procedimientos tributarios?	No comprendo	No entiendo	Algunas cosas como inscribirme a ruc y sacar mis facturas y boletas	Todos los procedimientos que me pide SUNAT lo realizo con ayuda de mi contador
Usted, ¿Considera que SUNAT debería tener mayor flexibilidad con las micro y pequeñas empresas?	Si porque mi negocio no es una gran tienda como Tottus, Plaza Veá.	Si debería ser más flexible porque hay cosas que se escapa de nuestras manos por desconocimiento.	Si porque muchos de nosotros no tenemos la posibilidad de contratar los servicios de un profesional que nos oriente.	Deben ser más flexibles, racionales y considerar que somos pequeños negocios que recién estamos creciendo.
Para Usted. ¿Qué imagen muestra SUNAT?	Son abusivos con nosotros porque se aprovechan de nuestro poco conocimiento	Terrible imagen, persiguen a nosotros los pequeños para poder recaudar sus fondos.	Para mí no tiene imagen todos sabemos que somos su minita de oro.	Muestran una imagen de una entidad en la que no se puede confiar porque está en casos de corrupción

¿Está satisfecho con el procedimiento de fiscalización que realiza SUNAT a su negocio?	No porque no buscan ayudarte a corregir solo buscan la manera de sacarte el poco dinero que tienes.	No porque el trato no es el indicado y a veces no entiendes ni porque te multan	No porque esas revisiones siempre terminan en que tienes que pagar por algo que ni sabias.	No del todo porque siempre buscan cualquier mínimo error para sacar provecho y sacarnos dinero.
¿Siente hostigamiento por parte de la SUNAT utilizando su facultad fiscalizadora?	Si buscan la manera de revisarte hasta el más mínimo detalle para sancionarte	Claro si mediante eso ellos recaudan lo que quieren.	Si utilizan eso para justificar su acto abusivo con nosotros.	Es lo que uno como microempresari o siente si tienes a la SUNAT revisándote todos los meses
¿Muestra Sunat preocupación para educarlo tributariamente ?	Poco interés por corregir y ayudarnos sabiendo que no tenemos conocimientos	Ningún interés, siempre exigen que cumplamos normas que no sabemos	Ningún interés si tenemos dinero buscamos un profesional que nos ayude	Ningún tipo de interés tiene en enseñarnos lo básico que debemos saber sobre aspectos tributarios
Si alguna vez hizo algún reclamo a SUNAT ¿Quedó satisfecho con la solución que le dieron?	Me dieron la solución pero después que ya había perdido tiempo y dinero.	Nada satisfecho, porque no pudieron solucionarme el problema que ellos mismos ocasionaron.	Me dieron la solución, pero se tomaron mucho tiempo en resolver mi problema.	Regular porque si resolvieron mi reclamo pero demoraron en ejecutarlo
¿Siente que SUNAT en su facultad autoritaria comete abusos?	Si porque SUNAT por el simple hecho de que es SUNAT se aprovecha de los microempresarios	Si porque se aprovecha de la gente que no conoce para cerrar negocios o multar	Si porque se aprovechan que son autoridades y creen que pueden hacer lo que quieran	Si porque tiene toda la facultad para hacerlo y el poder a su favor

¿Cree que existe un abuso por parte de SUNAT hacia las pequeñas y microempresarios?	Siempre habrá abusos porque a SUNAT no le interesa ayudarnos a crecer.	Si porque como no sabemos las normas y reglas ellos hacen lo que quieren	Si por eso hay pequeñas tiendas y negocios que cierran por abuso de SUNAT	Si porque no tenemos los medios para contratar un buen profesional que nos oriente y ayude
¿Está satisfecho con la atención que brinda SUNAT?	Poco porque no es un ente imparcial que busca ayudar a los microempresarios para evitar sanciones	No porque no dan información completa y después los perjudicados somos nosotros.	No porque necesitamos un profesional para que nos ayude porque ellos hablan de cosas que no sabemos	No porque no termino de comprender lo que buscan que realice.
Usted como contribuyente ¿Cambiaría algún procedimiento en SUNAT?	Si cambiaría algunos procedimientos que son muy rigurosos y que afectan el negocio	Por supuesto, cambiaría la forma de revisión de nuestros documentos que sean flexibles.	Solo les pediría mayor criterio al momento de aplicar cualquier norma o ley contra nosotros.	Yo cambiaría las formas de fiscalización porque que tengan más criterio.
¿Conoce casos de autoritarismo por parte de la SUNAT a otros contribuyentes ?	No conozco un caso en específico pero si se de los abusos que comete SUNAT en formas diferentes en las formas de exigencia de pagos.	Un amigo le embargaron su mercadería y el tenia todos los papeles en regla, luego verificaron le entregaron su mercadería pero ya dañada.	Claro un amigo fue a pedir un fraccionamiento y no se lo aceptaron porque dicen que en esos meses no reciben y mientras eso envía notificaciones de pago.	No lo sé exactamente pero si he escuchado algunos casos de embargo de bienes donde SUNAT fue abusiva al cometer ese acto

	Entrevistado 13	Entrevistado 14	Entrevistado 15	Entrevistado 16
¿Comprende Ud. los procedimientos tributarios?	Ninguno, necesito un profesional para que me ayude.	No, para eso necesito un contador que se encargue.	No, son cosas que no logro entender.	No, porque no tenemos estudio como los profesionales.
Usted, ¿Considera que SUNAT debería tener mayor flexibilidad con las micro y pequeñas empresas?	Si debería ser más flexible porque hay cosas que nosotros desconocemos .	Si porque a veces te exigen pagos y sino los cumples en la fecha que ellos dicen aumenta el monto.	Si deberían ser más flexibles y tener consideración porque hay cosas que no se puede hacer cuando ellos quieren.	Si en especial en el tema de las infracciones y multas, mayores plazos
Para Usted. ¿Qué imagen muestra SUNAT?	Una mala imagen porque es abusiva con los microempresarios	Una imagen poco confiable y menos respetable	Una imagen negativa puesto a que solo se dedican a conseguir dinero para recaudar	Desconfianza y poco respeto por los distintos casos en que está involucrada.
¿Está satisfecho con el procedimiento de fiscalización que realiza SUNAT a su negocio?	No estoy satisfecho porque se exceden y no tienen criterio y consideración	No porque justo aprovechan esas revisiones para sancionar	No porque siempre encuentran una falla y a pagar.	Nada satisfecho con la forma de revisión y el trato con el que se relacionan
¿Siente hostigamiento por parte de la SUNAT utilizando su facultad fiscalizadora?	Por supuesto, la gran cantidad de veces que llaman a revisión en tan solo un año	Si, además solo nos exigen a nosotros porque las grandes empresas solo son revisadas una vez	Por supuesto, Sunat utiliza esta facultad para presionarnos y conseguir poner más sanciones para cancelar las multas que nos colocan	Si siento que existe un hostigamiento por su forma estricta y constante en revisarnos nuestra información

¿Muestra Sunat preocupación para educarlo tributariamente ?	No muestra ningún interés en educarnos tributariamente	Ninguna preocupación por ayudarnos a mejorar	No brinda capacitación para no cometer errores tributarios	No se preocupa por enseñarnos ciertos temas que están involucrados con nuestros negocios
Si alguna vez hizo algún reclamo a SUNAT ¿Quedó satisfecho con la solución que le dieron?	No realmente porque termine pagando los intereses que provocho esos días de espera de mi reclamo	Poco satisfecho, el tiempo en que resolvieron fue largo y me perjudico en otros aspectos	Un poco porque demoraron en darme la solución, y me daban informaciones incompletas	Un poco satisfecho porque se demoran mucho en dar la solución y sin embargo son rápidos para los cobros
¿Siente que SUNAT en su facultad autoritaria comete abusos?	Claro aprovecha la autoridad que tienen para realizar sus actos sin que nadie le diga nada	Por supuesto utiliza esa autoridad para imponerse ante nosotros los microempresarios	Sí, porque se aprovecha del desconocimiento del contribuyente	Si siento que SUNAT comete muchos abusos especialmente de los micro y pequeños empresarios
¿Cree que existe un abuso por parte de SUNAT hacia las pequeñas y microempresarios?	Si justo a nosotros los pequeños es de quien se aprovecha	Por supuesto, es a nosotros quien va dirigido	Si existe el abuso que comete SUNAT a nosotros los microempresarios	Si creo que exista un abuso hacia nosotros por lo mismo que no contamos con el conocimiento necesario para defendernos
¿Está satisfecho con la atención que brinda SUNAT?	Poco satisfecho, porque SUNAT no termina informando bien y no resuelve los casos rápido	De ninguna manera, pobre servicio que brinda a ayudar al contribuyente	Poco porque no encontré un buen trato por parte de los trabajadores	Poco satisfecho en general no todos los trabajadores te tratan igual
Usted como contribuyente ¿Cambiaría algún procedimiento en SUNAT?	Si cambiaria algunos procedimientos como el de cobranza para que se realice	Cambiaría el de fiscalización que sean objetivos para revisar y	Si cambiaria algunos procedimientos que son muy rigurosos con nosotros	Si cambiaria algunos procedimientos como el de hacer u carta para todo o

	con criterio	tengan criterio		llenar formularios si se puede corregir en orientación y nos ahorramos tiempo
¿Conoce casos de autoritarismo por parte de la SUNAT a otros contribuyentes ?	Si tengo una vecina que realizo un mal cálculo y ahora SUNAT le exige el pago negándole la posibilidad a un fraccionamiento	Un amigo sufrió la pérdida de todo su dinero en su cuenta porque SUNAT la embargo por deuda pero no a cobro hasta que los intereses llegaran a ser el total de lo que había en la cuenta	No conozco pero si he escuchado hablar de los abusos de SUNAT	Si conozco algunos de unos conocidos y los que aparecieron en noticias.

	Entrevistado 17	Entrevistado 18	Entrevistado 19	Entrevistado 20	ANÁLISIS
¿Comprende Ud. los procedimientos tributarios?	Ninguno, además SUNAT tampoco nos enseña.	No, pero hay cosas que conozco como sacar RUC.	Algunos procedimientos los más básicos el de sacar RUC cambiar domicilio, etc.	No los comprendo en su totalidad pero si entiendo algunas cosas que SUNAT exige	Ningún microempresario conoce los procedimientos tributarios a seguir, necesitan de un profesional que los oriente.
Usted, ¿Considera que SUNAT debería tener mayor flexibilidad con las micro y pequeñas empresas?	Si deberían ser más flexibles con los plazos que dan para los pagos.	Si tienen que ser flexibles en los pagos y en las sanciones que nos imponen.	Si yo creo que debería tener mayor flexibilidad porque nosotros mismos manejamos nuestro negocio y no sabemos muchas	Si debería ser más flexible, tomando en cuenta que no somos grandes empresas como para contratar a un profesional para que	Todos los microempresarios piden mayor flexibilidad por parte de SUNAT ya sea en los plazos para los pagos, las sanciones, en la documentación que solicitan, etc.

			cosas que nos exigen	maneje el negocio.	
Para Usted. ¿Qué imagen muestra SUNAT?	Una mala imagen porque nos exige cumplir con lo que dicen y ellos a la misma vez están involucrados en corrupción	Una mala imagen, una entidad en la que no se puede confiar y abusa de su autoridad	Muestra una imagen negativa especialmente por los últimos acontecimientos de corrupción en el gobierno pasado.	Un imagen penosa porque una entidad de gran responsabilidad no puede estar involucrada por temas de corrupción	Los microempresarios señalan que SUNAT tiene una mala imagen por motivos de desconfianza, autoritarismo y el abuso constante con ellos
¿Está satisfecho con el procedimiento de fiscalización que realiza SUNAT a su negocio?	No estoy satisfecho porque sus agentes fiscalizadores no muestran un buen trato	Nada satisfecho porque realizan ese procedimiento con el objetivo de sancionar	Un poco porque creo que mediante la fiscalización aprovechan y nos sacan el poco dinero que tenemos.	No estoy satisfecho pero sí creo que debe hacerse esas revisiones pero no de la forma como ellos lo realizan porque intentan implantar miedo	La tendencia indica que los microempresarios no están satisfechos por el procedimiento de fiscalización
¿Siente hostigamiento por parte de la SUNAT utilizando su facultad fiscalizadora?	Sí, porque justo es lo que buscan hostigar y que el microempresario tenga miedo y hacer todo lo que ellos digan	Si existe este tipo de asfixia por parte de SUNAT a los pequeños contribuyentes	Si porque de esa manera ellos pueden sancionarnos y hacernos pagar multas más grandes que nuestros ingresos.	Si siento que utiliza especialmente ese procedimiento para obtener su fuente de recaudación.	Todos los microempresarios sienten hostigamiento y mucha presión mediante esta facultad que utiliza SUNAT para revisar la documentación respectiva
¿Muestra Sunat preocupación para educarlo tributariamente?	No tienen ningún tipo de interés en aportar conocimiento para con nosotros	No, a pesar que realizan charlas pero solo para profesionales, no nos educan	No, que les va a interesar educarnos si nos educan se les acaba el negocio.	No, hasta hoy en día nunca he visto SUNAT venir y enseñarnos que cosas debemos y no debemos hacer.	Ningún microempresario señala haber recibido información de cómo llevar a cabo su función tributaria

Si alguna vez hizo algún reclamo a SUNAT ¿Quedó satisfecho con la solución que le dieron?	No del todo satisfecho creo que se toman mucho tiempo en responder y dar una solución inmediata.	Poco satisfecho creo que la solución que me dieron no me ayudo en nada y todo siguió igual	Si bien me lo resolvieron creo que se tomaron mucho tiempo en darme una respuesta	Poco satisfecho la verdad, me parece que se toman mucho tiempo y encima a veces no procede nuestro reclamo.	La tendencia radica en que los microempresarios se sienten poco satisfechos con los resultados y las formas de como SUNAT les responde y en su minoría están regular satisfechos
¿Siente que SUNAT en su facultad autoritaria comete abusos?	Si creo que comete abusos aprovechándose de la autoridad que tiene	Realmente siento que comete muchos abusos especialmente con los microempresarios	Claro que comete abusos pero solo con los pequeños porque con los grandes son amigos	Yo siento que si cometen abusos con los micro y pequeños empresarios	En su totalidad los microempresarios siente que SUNAT comete abusos mediante la autoridad que ellos demanda
¿Cree que existe un abuso por parte de SUNAT hacia las pequeñas y microempresarios?	Claro justo de nosotros es de quien ellos abusan	Por supuesto, si es solo a nosotros los que nos están ajustando y exigiendo miles de cosas como si fuéramos grandes empresas	Si creo que existe un abuso por parte de SUNAT que solo es dirigido a los micro y pequeños empresarios	Por supuesto que creo que existe un gran abuso de parte de SUNAT que se aprovecha de nosotros	Todos los microempresarios señalan que existe un abuso de SUNAT dirigido a sus negocios aprovechándose de su vulnerabilidad
¿Está satisfecho con la atención que brinda SUNAT?	Realmente poco satisfecho porque en cosas importantes ellos no nos atienden con el interés que merecen esas cosas	En general no estoy nada satisfecho con la atención que brindan porque algunos de sus empleados son altaneros e irrespetuosos	No estoy nada satisfecho porque a veces me dan una información por otra y luego me sancionan	No estoy satisfecho porque no saben comunicarse con nosotros y encima se demoran para brindarnos una guía o ayuda	La tendencia está nada satisfecha con la atención que les brinda SUNAT y una minoría acepta la atención pero tiene algunas observaciones

Usted como contribuyente ¿Cambiaría algún procedimiento en SUNAT?	Si cambiaría el tema de los plazos de pago o la forma de exigencia de pagos	Más que cambiar los procedimientos cambiaría la forma en como las ejecutan	Yo creo que cambiaría las formalidades en temas simples como cambio de fecha, domicilio, reajuste de deuda, etc.	No sé si cambiar el procedimiento o completo pero si mejorarlo, para que se mas fácil para nosotros tanto para comprenderlo como para realizarlo	En su mayoría los microempresarios cambiarían procedimientos que les ayudaría en su negocio y poder cumplir con sus obligaciones
¿Conoce casos de autoritarismo por parte de la SUNAT a otros contribuyentes?	Si escuche algunos casos en las noticias y por comentarios de amigos	Si conozco casos sobre el abuso que cometió SUNAT contra nosotros los pequeños contribuyentes	Conocer un caso exacto no pero si escuche algunas quejas y experiencias donde la SUNAT fue abusiva	Si conozco un caso que es de mi primo que le embargaron todas sus cosas y que después dijeron que se equivocaron	La gran mayoría de microempresarios conocen casos de abusos por parte de SUNAT y una minoría no conoce casos exactos pero si ha escuchado sobre ellos.

LA ENTREVISTA

La siguiente entrevista se realizó a un funcionario de SUNAT, respetando su decisión de anonimato, detallamos la entrevista en el siguiente cuadro de análisis.

PREGUNTAS	FUNCIONARIO DE SUNAT	ANALISIS
¿Cuál es el principal objetivo de la Administración Tributaria?	Administrar y recaudar los tributos del Estado aplicando los conceptos tributarios expresados en la ley (Código Tributario y Ley de Aduanas).	Sunat solo muestra interés en cumplir con su objetivo de recaudación.
¿Cuál es el criterio que	La información de todos los	El análisis en general se

utilizan para indicar que empresa o contribuyente va hacer fiscalizado?	contribuyentes llega a Sunat a través de un sistema, donde se evalúa el comportamiento tributario y a partir de esa base se realiza el llamado a fiscalización.	base a que Sunat utiliza la base presunta como facultad para los llamados a fiscalización, lo cual genera incomodidad en los microempresarios.
SUNAT ¿Utiliza algún tipo de criterio que contempla la aplicación de los procedimientos tributarios o mantiene una postura rígida amparada por la norma?	Todos los procedimientos tributarios se realizan y se hacen cumplir bajo el Código Tributario, los criterios que se usan son obtenidos bajo los reglamentos del Código Tributario.	Se rigen y se sienten respaldados para incurrir en sus acciones, sin embargo la norma no observa los diferentes casos y sus dimensiones, pero ellos que la aplican deberían tener un criterio bajo ciertos casos.
SUNAT tiene un programa de cultura tributaria ¿Cómo lo difunde?	Se cuenta con charlas gratuitas en el auditorio y realizamos campañas en las universidades para informar a los profesionales.	Las informaciones y orientaciones van dirigidas a los profesionales de la materia, por ello el microempresario necesita contar con un profesional para poder comprender y reciba una buena orientación.

Luego de obtener la información mediante la entrevista al funcionario de Sunat, se continuó con encontrar la información de los expertos, puesto a que ya obtuvimos tanto la información de los microempresarios como de SUNAT.

Se logró obtener la información de una entrevista realizada al señor Sebastián Amat y León asociado de Estudio Rubio, Leguía, Normand & Asociados.

ENTREVISTA A SEBASTIÁN AMAT Y LEÓN, ASOCIADO SENIOR DE ESTUDIO RUBIO, LEGUÍA, NORMAND & ASOCIADOS

¿En qué aspectos tiene Sunat espacio para mejorar?

Lo que muchos critican sobre la labor de la Sunat es la inadecuada preparación del personal al momento de efectuar fiscalizaciones. Es común ver que dos fiscalizadores pueden tener apreciaciones distintas de un mismo caso y que muchas veces son incluso contrarias a criterios ya establecidos por el Tribunal Fiscal, lo que, evidentemente, puede generar complicaciones innecesarias. Esta falta de preparación y criterio también se puede ver en el personal que finalmente resuelve las impugnaciones. En otras palabras, se dan casos donde la Sunat interpreta la ley de manera arbitraria. Obviamente, cada caso tiene particularidades; sin embargo, mediante una adecuada preparación del personal, se pueden minimizar las inconsistencias.

ANÁLISIS
La falta de capacitación y criterio del personal conduce a SUNAT a evaluar y desarrollar los casos de forma arbitraria, lo cual genera la incomodidad en el microempresario. Se enfatiza que SUNAT puede complicar casos de manera innecesaria las cuales perjudicaría a los microempresarios.

¿Es cierto que la Sunat enfoca esfuerzos de recaudación con las empresas formales y es más indulgente con las informales?

Definitivamente es más fácil recaudar de los formales que de los informales. Hay sectores en los que la cadena productiva se inicia de manera muy informal, lo que causa que la Sunat tenga que ir al final de la cadena, que sí es formal, para poder cobrar los tributos. Por ejemplo, en Arequipa tenemos curtiembres que son completamente formales –y pagan sus tributos–, pero muchas veces procuran su materia prima de proveedores informales que están ubicados en lugares muy

remotos de la sierra. Entonces, la Sunat opta por enfocarse en donde sabe que puede recaudar.

ANÁLISIS

La facilidad de SUNAT para recaudar proviene de los formales, la recaudación es más directa, y tal como se menciona en la entrevista Sunat se enfoca solo en los lugares donde podrá recaudar.

¿Se puede decir que, ante la Sunat, las empresas formales pequeñas están en desventaja frente a las grandes?

La Sunat trata de recaudar de empresas grandes y chicas. Lo que en algunos casos pasa es que los grandes se pueden defender mejor y, eventualmente, pueden alargar muchísimo más las impugnaciones; lamentablemente, los contribuyentes más pequeños no suelen tener los recursos suficientes para iniciar y sostener procesos impugnatorios que pueden tardar mucho tiempo en resolverse.

ANÁLISIS

La desigualdad entre estas categorías se determina en el nivel de ingresos, las empresas grandes tienen una mayor capacidad para contar con los servicios de especialistas que lo protejan e instruyan para proteger sus patrimonio y pagar los mínimos tributos a diferencia de las pequeñas y microempresas que están expuestas y no cuentan con los recursos suficientes para obtener un amparo.

¿Es verdad que la Sunat incentiva a sus recaudadores con bonos de éxito por mayores recaudaciones?

Los incentivos por el desempeño de los trabajadores efectivamente se crean mediante la Ley de Fortalecimiento de Sunat N° 29816 y después se reglamentan con Resoluciones de Superintendencia para su aplicación. Estos incentivos tienen un componente de desempeño institucional, uno de desempeño en equipo y uno

de desempeño individual. No me aventuraría a afirmar que estos incentivos tengan un fin perverso, aunque muchas veces sí puedan causar actuaciones erróneas por parte de los trabajadores de Sunat que pueden sentir la presión de conseguir mayores recaudaciones.

ANÁLISIS
Los incentivos están respaldados bajo ley, sin embargo cabe la posibilidad de que estos incentivos de forma indirecta generen actitudes erróneas por parte de los funcionarios de SUNAT y utilicen el sistema de recaudación como un objetivo que cumplir de llegar hasta cierto nivel de recaudación.

¿Qué opina de que la Sunat traslade al contribuyente el trabajo para algunos procesos, como las detracciones, retenciones y percepciones?

Es cierto que la Sunat cada vez traslada más cargas de este tipo al contribuyente. Las empresas, además de un área de contabilidad, ahora tienen que tener a personal especializado dedicado a revisar las detracciones, retenciones y percepciones, ya que, si cometen errores o hay omisiones, se van a generar multas. Al final del día, lo que la Sunat está haciendo es trasladar el trabajo de recaudación al contribuyente, generándole cargas financieras adicionales, lo cual no pareciera ser tan sano.

ANALISIS
Si SUNAT se encuentra trasladando funciones propias de la entidad a las empresas, los microempresarios tienen que cargar con un gasto adicional, para conseguir personal especializado en los temas de trabajo tributario que les encomienda, lo cual minimiza sus recursos.

Si yo genero una factura, pero aún no me la pagan, ¿debería pagar los impuestos generados por esa factura antes de que mi cliente me pague?

El principio de devengado, que está regulado en el artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que la obligación tributaria, en el caso del impuesto a la renta para personas jurídicas, se genera en el momento en el que la renta se devenga, y no en el momento en que esta se percibe. De acuerdo con el tipo de transacción, habrá distintos momentos de devengo. Esto no necesariamente implica que exista confiscatoriedad; sin embargo, puede transgredirse el principio de no confiscatoriedad cuando se excede un límite que puede razonablemente admitirse como justificado y razonable, ya sea en la determinación de la base imponible o la tasa de un determinado impuesto.

ANÁLISIS

Mediante la ley se designa la forma de cumplimiento tributario, la cual se debe cumplir exactamente como dice la ley, sin embargo la SUNAT con entidad independiente y autónoma tiene la facultad de justificar ciertos casos y prorrogar los pagos del contribuyente.

¿Los problemas con la Sunat se dan por la manera en que cobra, o más bien por cómo están estructurados los impuestos en el Perú?

Va por ambos lados. Hay casos en materia tributaria en los que la legislación –o su redacción– no resulta clara, lo cual genera confusión y contribuye al problema que se genera por las interpretaciones distintas de las normas. Por otro lado, si uno las busca, definitivamente encontrará deficiencias al momento de aplicar la legislación; y no sólo respecto de las normas cuya redacción pueda generar confusión, sino que lamentablemente estas deficiencias se encuentran también en la aplicación de normas con una redacción más simple, y que no debieran estar sujetas a interpretaciones diversas.

El problema más grave con la Sunat es el hecho de que un funcionario puede interpretar una norma de la manera más arbitraria e ilógica, contradiciendo criterios fijados reiteradamente por el Tribunal Fiscal, y que el perjuicio que pueda causar al contribuyente por esa interpretación arbitraria no tenga consecuencias

para el funcionario. La única consecuencia es para el contribuyente, que tiene que gastar más dinero en abogados.

Por otro lado, las interpretaciones extremadamente formalistas de la Sunat obligan al contribuyente a “empapelarse” en exceso. Por ejemplo, la prescripción de la deuda tributaria constituye una garantía para el contribuyente de que la Sunat tendrá un tiempo limitado durante el cual podrá fiscalizar la determinación de la deuda tributaria efectuada por el contribuyente; así, las deudas tributarias prescriben, en general, a los cuatro años. Sin embargo, si es que la Sunat gira algún tipo de comunicación con relación a un tributo o periodo determinado, su prescripción se suspende. Entonces, si la deuda iba a prescribir el 1 de enero de 2016, y el 31 de diciembre de 2015 la Sunat te notifica con alguna comunicación relativa a ese tributo o periodo, la prescripción queda automáticamente suspendida y la Sunat estará facultada a iniciar una fiscalización, con lo que el contribuyente estará obligado a guardar, durante un año más, toda la documentación e información correspondiente. En otras palabras, en la práctica, la deuda tributaria no prescribe, y la Sunat está facultada para fiscalizarte prácticamente de manera indefinida. El problema con esto es que el contribuyente está obligado a mantener toda la documentación relativa a ese tributo no prescrito –la cual suele ser cuantiosa– de manera prácticamente indefinida, generando gastos enormes. MERCADOS & REGIONES (2016)

ANALISIS
La redacción de la legislación provoca distintas interpretaciones y deficiencias al aplicarlas. Las consecuencias de estas misma es que provoca que funcionarios de SUNAT apliquen la legislación en un mismo caso de manera diferente y provoquen malestar en el contribuyente con gastos adicionales y pérdida de tiempo, más aún si obligan al contribuyente a empapelarse con los diversos trámites a realizar

A continuación, se presentan los siguientes casos para evaluar la relación entre el microempresario y SUNAT.

CASO 1: LA MALA LECHE DE SUNAT

El señor Marciano Mendoza hoy en día se encuentra en banca rota, pero hace 10 años su historia era diferente. Vendió sus chacras y adquirió un camión para convertirse en transportista de leche para las grandes empresas de compra de lácteos en Cajamarca.

Se registró como contribuyente ante la SUNAT y emitía sus facturas y religiosamente declaraba sus impuestos cada mes.

En el 2007, un error en su contabilidad lo condeno a pasar 9 años perseguido y atrapado por una deuda millonaria con el fisco.

Para el año 2016 Marciano no contaba con trabajo, sus cuentas y propiedades fueron embargadas por la SUNAT y el camión que era el trampolín para su progreso es parte del pasado.

Todos estos sucesos empezaron con un error en las declaraciones mensuales, él como chofer de camión tenía ingresos y egresos por S/. 8866.00, pero en un determinado periodo hubo un error en la digitación y su contador consigno el monto de S/. 886,622.00 lo cual elevo a más del 10,000% el valor normal de ingreso de este pequeño transportista de leche.

Entonces la SUNAT le cayó encima y sin escuchar explicaciones lo multó con S/. 89,000.00 una sanción tributaria que no ha podido pagar desde hace 9 años y que a la fecha con moras e intereses asciende al monto total de S/. 200,000.00 aproximadamente.

En el 2007 e señor Marciano llego a su casa y recibió una notificación de SUNAT en la que se le comunicaba que tenía un multa de S/. 89,000.00 por infringir las normas tributarias al no consignar datos reales de sus ingresos y egresos mensuales como contribuyente. Por consiguiente, fue a las instalaciones de SUNAT donde le informaron que en solo un mes en febrero de 2007 se había declarado el monto de S/. 886,622.00 y que por ende sus impuestos eran mayores a los consignados, la cifra para él era inalcanzable.

El señor Marciano le pidió a SUNAT que elimine la multa, pues se trataba de un error numérico ocasionado involuntariamente por su contador, pero nadie lo escuchó. Pasaron 9 años y la única respuesta que obtuvo de SUNAT es que sus quejas para evitar el cobro de la multa fueron presentadas a destiempo y que por tanto su derecho al reclamo prácticamente había caducado.

Con una sanción de S/ 89,000.00 sin paga hasta hoy, la SUNAT mando a embargar las cuentas de señor Marciano, así como sus propiedades. La entidad tributaria congelo hasta la casa en la que actualmente este hombre vive con su familia todo por un error que la SUNAT no quería ver ni corregir todo este tiempo.

Basta con visitar la casa del señor Antonio para darse cuenta que él no es un contribuyente capaz de facturar S/. 886,622.00 al mes.

En el poder judicial de Cajamarca al cual el señor Marciano se presentó para pedir justicia le dio la razón, las empresas de compra de lácteos presentaron sus facturas pasadas y se determinó que este transportista no generaba ingresos y egresos por más de S/ 10,000.00 mensuales. Los tribunales Cajamarquinos emitieron dos sentencias a favor de este pequeño comerciante y ordenaron a la SUNAT a anular las resoluciones de cobro de la multa tributaria en su contra, pero increíblemente la entidad tributaria apeló cada decisión.

El señor Marciano manifiesta que muchas veces converso con los representantes de SUNAT y que le dijeron que si era verdad que era un error pero que hay que pagarlo que después le devuelven, pero donde iba a pagarlo si no tenía dinero.

Uno de los argumentos de la SUNAT es que de acuerdo al Código Tributario ante una queja o impugnación presentada dentro de los plazos fijados y para evitar situaciones con propósitos maliciosos, el contribuyente está obligado a pagar primero la multa y luego solo así se puede debatir la controversia en el Tribunal Fiscal.

El señor Marciano no tenía S/ 89,000.00 para pagar la sanción tributaria y por tanto no tuvo derecho a que revisaran su caso más allá de los formalismos legales, además según la SUNAT este transportista de leche presento su reclamo fuera de tiempo y eso de por es si para ellos es una falta contra los procedimientos tributarios.

De espaldas a la lógica y con las sentencias a favor del señor Antonio, SUNAT a través de la Procuraduría del Ministerio de Economía y Finanzas presentó un

recurso de casación para anular las sentencias judiciales de Cajamarca y entonces el caso llego a Lima para que la Corte Suprema lo revisara en última instancia.

Es decir, la SUNAT absorbida por sus reglas burocráticas y sin escuchar al pequeño contribuyente condenó a este transportista de leche a sufrir de insomnio perpetuo ahogado en deudas.

El viernes 3 de Agosto del 2016 gracias al reportaje hecho por Cuarto Poder, la Sunat presento un desistimiento de casación, es decir después de 9 años Sunat esperará hasta que este se quiebre para que el señor Marciano este tranquilo si es que puede, además la SUNAT levantó el embargo que recaía sobre la casa de este pequeño contribuyente borrón y cuenta nueva así de fácil.

En sus declaraciones al programa el señor Marciano señalo que “tal vez podrán devolverle su propiedad pero el daño psicológico y la enfermedad que tuvo ya no se podrá reparar”

Por último, mediante el reportaje se le solicito a la Intendenta Regional de Cajamarca un documento donde mencione la condonación o anulación de la deuda tributaria a lo que respondió que no depende de ellos porque no está en sus manos, pero el documento seguramente lo tendrá en un plazo de 3 meses algo así. Barriento (2016)

CASO 2: ¿SUNAT UNA ENTIDAD CON AUTORIDAD O AUTORITARIA?

Señora Rosario madre soltera de 44 años, empezó desde abajo como comerciante. Primero trabajo para terceros y luego de estudiar el mercado apostó por convertirse en microempresaria.

Se contactó con proveedores para que le proporcionaran mercadería a crédito y abrió Luminex Ros su pequeña ferretería de 9m2.

Para darles garantía a sus clientes Rosario se formalizó de acuerdo a Ley y sus impuestos puntualmente, pero en Febrero del 2016 la SUNAT la notificó informándole que tenía una multa de S/. 128,000.00 por haber registrado datos falsos en su declaración tributaria del mes de Octubre del 2015.

La señora Rosario no tiene movimientos económicos de más de S/. 20,000.00 al mes y su capital apenas llega a los S/. 38,000.00. La señora Rosario no entendía

el porqué de la multa hasta que su contador le dijo que por un error involuntario el dígito mal la cifra a declarar y en lugar de colocar S/. 14,000.00 en compras y ventas de un mes digitó S/. 1, 419,482.00 es decir elevó las compras y ventas en 10,136%, la contribuyente pensó que con solo presentar una rectificatoria y los comprobantes de sus compras y ventas iba a subsanar el error demostrando que no tiene movimientos económicos de S/. 1, 419,482.00 al mes, pero la SUNAT le dijo que su queja era inadmisibles y que según las normas tributarias primero debía pagar la multa de S/. 128,000.00 para que recién pudieran evaluar su caso a fondo.

Atormentada por tremenda deuda al fisco la señora Rosario ha impugnado la multa ante el Tribunal fiscal pero hasta la fecha 15 de Agosto del 2016 no tenía respuesta.

Sin embargo en ese mismo mes la SUNAT emitió un comunicado pidiendo disculpas y asumiendo que cometió un error con la señora Rosario y que el día 26 de Agosto del 2016 resolverá el caso a su favor. Guerra (2016)

CASO 3: LA MULTA DEL MILLON

El señor Rolando es un policía en retiro que luchó contra el terrorismo en zonas de emergencia. Decidió incorporarse a la vida civil y se mudó a la selva y emprendió el negocio de transporte de carga en río de Pucallpa a Iquitos se hizo formal y en 1994 con el subarriendo de balsas y múltiples préstamos bancarios creó Romiza su empresa fluvial.

En el año 2015 la SUNAT ingresó a su empresa e hizo una auditoría y halló que los libros contables no estaban en orden en el ejercicio económico del año 2012.

Ante ello la SUNAT lo multó nada menos que por S/. 1, 208, 647.00 por tres infracciones a las normas tributarias.

- 1) Por no presentar libros.
- 2) Por supuestamente no haber declarado el Impuesto a la Renta
- 3) Por haber ocultado información

Como se puede apreciar SUNAT atenta contra la falta de proporcionalidad y razonabilidad, más aun cuando la empresa está formada por S/. 59,000.00.

Ante el eminente error y descuido por parte de su contador. El señor Rolando asume toda la responsabilidad y mediante cartas les ha explicado que acepta una sanción por las infracciones cometidas pero también señala que ellos como institución no habrían respetado las normas del procedimiento Administrativo y el principio de razonabilidad al momento de imponerle la aplastante suma de S/. 1, 208, 647.00. Guerra (2016)

MATRIZ DE ANALISIS ESTRUCTURAL

LISTADO DE PROBLEMAS

- 1) Inadecuada Preparación del personal
- 2) Enfoque solo al Formalismo
- 3) Autoritarismo
- 4) Falta de Atención al Contribuyente
- 5) Arbitrariedad
- 6) Incentivos para Funcionarios
- 7) Deficiencias en la Legislación
- 8) Interpretaciones Formalistas
- 9) Inducir al contribuyente al papeleo
- 10) Demoras excesivas en los Procedimientos
- 11) Falta de Criterio
- 12) Falta de Resolución Inmediata

13)Corrupción

TABLA DE VALORACION

0	NO INFLUYE
1	DEBIL INFLUENCIA
2	MEDIANA INFLUECIA
3	FUERTE INFLUENCIA
4	POTENCIAL INFLUENCIA

A continuación, se presenta el cuadro de evaluación de los factores de debilidades de la Administración tributaria.

PROBLEMAS \ INFLUENCIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	TOTAL DE INFLUENCIAS
Inadecuada preparacion del Personal		1	2	4	3	0	0	2	3	3	4	1	3	26
Enfoque solo al Formalismo	1		3	1	3	1	1	0	0	0	1	0	1	12
Autoritarismo	1	1		0	4	4	1	3	3	0	3	0	0	20
Falta de atencion al Contribuyente	3	1	0		0	0	0	1	2	4	2	3	1	17
Arbitrariedad	1	3	4	2		2	1	1	0	0	2	0	2	18
Incentivos para Funcionarios	0	0	2	0	3		0	3	2	2	2	2	4	20
Deficiencias en la Legislacion	0	1	1	0	1	0		3	3	3	0	3	1	16
Interpretaciones Formalistas	3	1	1	0	1	0	0		2	2	2	2	0	14
Inducir al contribuyente al Papeleo	0	0	0	1	0	0	0	1		4	3	2	0	11
Demoras excesivas en los Procedimientos	0	1	1	2	0	1	0	1	2		1	4	1	14
Falta de Criterio	2	2	3	2	3	3	1	4	3	3		2	2	30
Falta de Resolucion Inmediata	0	0	1	1	1	0	0	1	3	3	0		0	10
Corrupción	3	2	4	1	4	4	3	1	1	1	4	1		29
TOTAL DE DEPENDENCIA	14	13	22	14	23	15	7	21	24	25	24	20	15	

Luego de la evaluación presentada en el cuadro anterior:

PROMEDIO DE INFLUENCIA

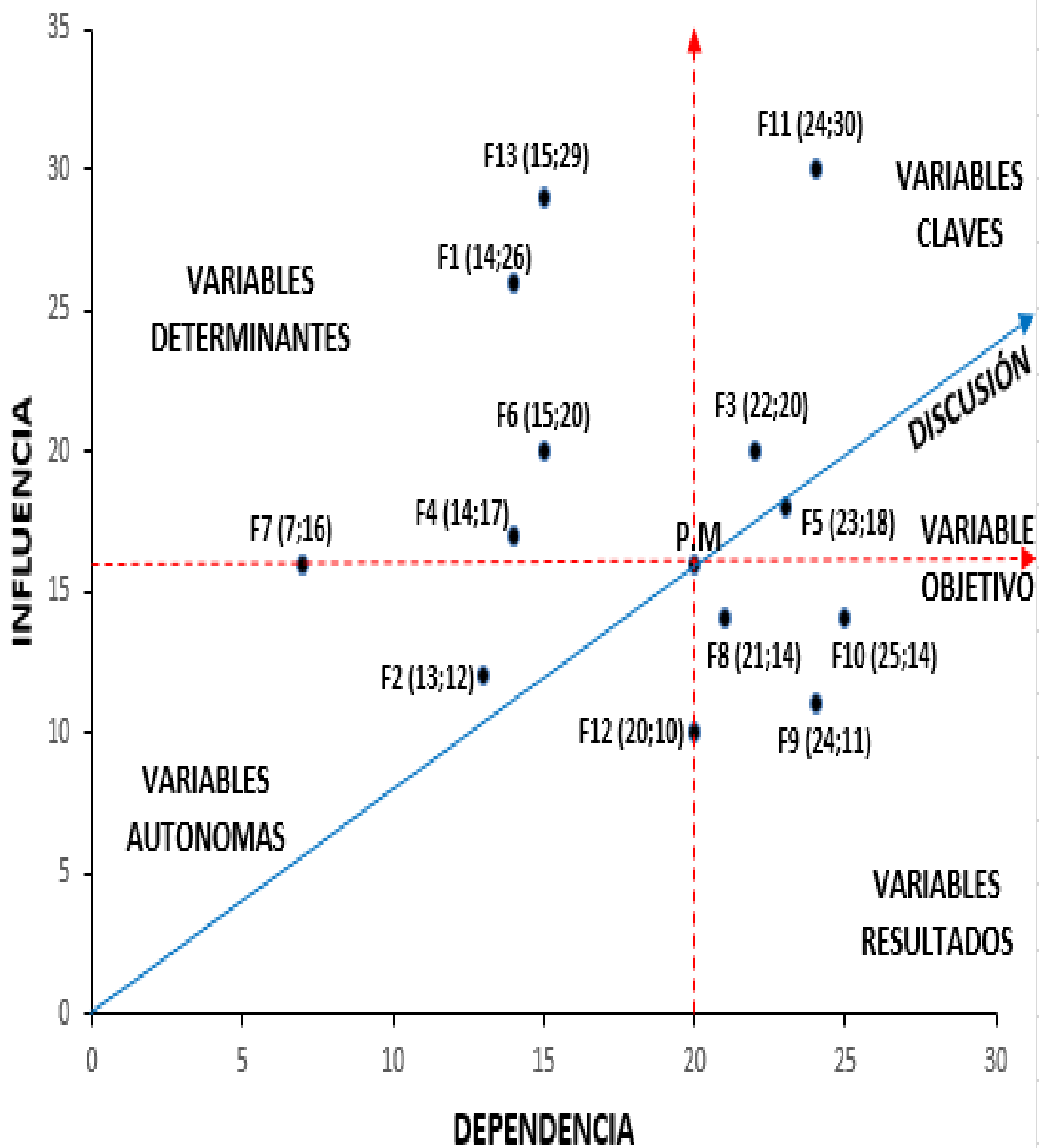
$$\text{PMI} = \frac{\text{VA} + \text{VB}}{2} = \frac{30+10}{2} = 20$$

PROMEDIO DE DEPENDENCIA

$$\text{PMD} = \frac{\text{VA} + \text{VB}}{2} = \frac{25+7}{2} = 16$$

De resultados previos obtenidos, se evaluarán los siguientes puntos en el plano cartesiano de INFLUENCIA – DEPENDENCIA.

	Dependencia	Influencia
F1	14	26
F2	13	12
F3	22	20
F4	14	17
F5	23	18
F6	15	20
F7	7	16
F8	21	14
F9	24	11
F10	25	14
F11	24	30
F12	20	10
F13	15	29
P.M	20	16



- El punto F11, representa al factor falta de criterio, el punto más alto del cuadrante variables objetivos, el cual indica que la falta de criterio es el principal problema que afronta la Administración Tributaria que como consecuencia provoca la relación áspera entre el microempresario y SUNAT. Este factor representa la más alta influencia en el desarrollo de las deficiencias de SUNAT y a la misma vez representa una gran dependencia de estos mismos factores, lo que provoca que el microempresario percibe al factor falta de criterio uno de los principales problemas que conlleva a SUNAT a cometer la irregularidades que cometen con ellos.

- El segundo punto F3, representa al factor Autoritarismo, factor con un grado alto de influencia – dependencia que provoca una de las mayores faltas de SUNAT hacia los microempresarios. El abuso provocado por el autoritarismo guiado por la autoridad absoluta que le brindan a esta entidad, de esta manera desarrolla su poder independiente y legislativo en toda su dimensión.

- Por último, tenemos al punto F5, representa al factor Arbitrariedad el cual conlleva a faltas posteriores como el incumplimiento al principio de equidad y razonabilidad, el factor arbitrario genera en el microempresario la disconformidad de una entidad que aparte de cometer ciertos abusos, lo perjudica y percibe el hecho que quiere evitar su crecimiento.

DISCUSIÓN

V. DISCUSIÓN

5.1 Aproximación del Objeto de estudio

En el presente trabajo de investigación denominado “Percepción de los Microempresarios frente a los Procedimientos Tributarios de SUNAT en el distrito de Chimbote – 2017” mediante la aplicación de los distintos instrumentos, manteniendo un orden en la obtención de información ayudó a obtener un juicio propio sobre el problema planteado.

Durante el desarrollo de cuestionario aplicado a los microempresarios se notó un clima de disconformidad con el trabajo de SUNAT con ellos; su sentir de vulnerabilidad ante una entidad que respaldada bajo la norma puede ejercer todo su poder sobre ellos, especialmente si no cuentan con las posibilidades suficientes para adquirir un profesional en la materia que los oriente y apoye.

Por otro lado, en la entrevista aplicada a un funcionario de Sunat, se toma como punto de partida la norma y la aplicación de esta; cada procedimiento a realizar se hace bajo los parámetros establecidos con anterioridad sea cual sea el caso.

El mismo orden jerárquico muestra un orden establecido y el cumplimiento de cada funcionario para con su labor, entonces tendremos que ir a la máxima autoridad de esta entidad para conocer su labor y el plan de mejoramiento que enfatizan tener.

Por último, la opinión obtenida por expertos en la materia hace referencia a que una entidad como SUNAT debe mejorar muchos aspectos administrativos, además de mejorar los procedimientos que ellos realizan y tomar en cuenta que cada caso es diferente por más parecido que pueda tener.

Con la información obtenida mediante los instrumentos se realizó una Matriz de Análisis Estructural con la que se obtuvo que las

variables claves ante las deficiencias o problemas de SUNAT termina siendo en primer lugar, la falta de criterio, un problema que menciona tanto los expertos como los propios microempresarios, señalando que SUNAT no tienen criterio para evaluar o minimizar algún procedimiento aplicando simple lógica. Desde este punto, es que empiezan a generarse los problemas subsecuentes desde el autoritarismo, la arbitrariedad hasta el llevar al contribuyente a realizar un infernal papeleo para conseguir una información que no necesita tanta burocracia.

El primer factor encontrado la falta de criterio, es decir la inexistencia de un juicio autónomo sobre alguna cosa u hecho da inicio a las falencias que posee SUNAT y son esas primeras falencias que el microempresario percibe, y critica la postura que toma SUNAT, por otro lado Sunat se defiende mediante su facultad de Discrecionalidad, facultad que el ordenamiento jurídico le otorga a un juez, funcionario o entidad del gobierno para que decida según los principios o estándares que considere justificadamente de aplicación ante la indeterminación o el carácter abierto de la norma jurídica a aplicar (Sampol, 2003).

El segundo factor obtenido, tenemos al autoritarismo un problema de historia mundial ya lo mencionó Anastacio (1982) mecanismo de evasión del yo igual propio para fundirse con algo o alguien exterior, teniendo autoridad, que tiene autoridad o se le atribuye. (p. 41) para nuestro caso el poder que emana SUNAT, un poder absoluto que tienen como una entidad independiente y que no está bajo supervisión, siente que está con toda la disposición de tomar las medidas que ellos establezcan.

Por último tenemos el factor de la arbitrariedad otra variable objetivo que resulta de los casos obtenidos y el testimonio de cada microempresarios en base al comportamiento de SUNAT, a pesar de

que SUNAT infiere que cada procedimiento aplicado al microempresario esta normado (Código Tributario), los expertos no dejan de observar la arbitrariedad proveniente de la incapacidad de los funcionarios y las distintas interpretaciones que se obtiene de la ley, además la falta de criterio de SUNAT implica que se den casos de arbitrariedad como el mencionado anteriormente.

Ante esta determinación podemos señalar que Sunat no está cumpliendo con la ley como ellos lo sustentan y defienden, porque ante sus falencias no cumplen con el principio de razonabilidad y proporcionalidad como lo señala Martínez (2011) Si bien razonabilidad y proporcionalidad son conceptos parecidos, que apuntan al mismo objetivo de evitar la arbitrariedad...” también menciona que “...la idea de razonabilidad abarca la proporcionalidad, siendo ésta una consecuencia o manifestación de aquélla, mediante la cual se puede llegar a determinar si una actuación estatal es o no jurídicamente la más adecuada para perseguir un determinado fin. (p. 200)

Entonces la postura que SUNAT mantiene señalando que todos los procedimientos tributarios se realizan bajo la ley y normas tributarias, su aplicación está atentando contra la propia ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” art. 4 “Principios del Procedimiento Administrativo” inciso 1.4 Principio de Razonabilidad donde se sustenta que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

CONCLUSIONES

VI. CONCLUSIONES

Mediante los casos y las entrevistas se analizó la ejecución de los procedimientos tributarios por parte de SUNAT, los cuales se basan netamente en la norma (Código Tributario) ya que es la base de un sistema y sirve de guía tanto para el microempresario como para SUNAT sobre sus deberes y derechos de cada uno de ellos.

Los procedimientos tributarios como la fiscalización, cobranza coactiva, presentación de reclamos, quejas, entre otros procedimientos aquejan a los microempresarios no por la condición de norma a cumplir sino por la forma en cómo la administración tributaria los ejecuta, no obstante, no se puede dejar de observar algunas falencias en la norma que implican una rígida y poco criteriosa ejecución de los procedimientos tributarios. Ante ello, el seguimiento y cumplimiento de la norma por parte de SUNAT no implica dar la espalda a utilizar su propio juicio interpretativo de la norma para poder desarrollar de la mejor manera su función y no genere una imagen autoritaria y de desconfianza hacia el pequeño contribuyente.

Por otro lado, para lograr evaluar la percepción del microempresario solo bastó utilizar un cuestionario para obtener información sobre su juicio perspectivo dirigido a SUNAT, en el cual los microempresarios en su totalidad señalan que SUNAT opta medidas muy drásticas y sus formas de aplicación de la legislación son incorrectas o innecesarias. Los microempresarios señalan que la falta de criterio de SUNAT provoca problemas innecesarios y que son obligados a realizar papeleos para obtener información o resolver algún inconveniente que se presente, además de ello, el tiempo perdido y el gasto innecesario en trámites o en adquirir los servicios de profesionales para recibir orientación sobre el desarrollo de los temas tributarios a cumplir.

Finalmente En base a los resultados obtenidos aplicando cada herramienta, se logró identificar el factor común que radica en la

percepción del microempresario, la falta de criterio seguido del autoritarismo y arbitrariedad que comete la Administración Tributaria con los pequeños contribuyentes, que mayor aun con estos 3 factores sienten mayor vulnerabilidad ante estos aspectos, puesto que para enfrentarse y defenderse de un hecho que para ellos es totalmente confuso necesitan de los medios económicos para obtener servicios profesionales en la materia y de esta manera tener la posibilidad de hacer frente un acto injusto desde su punto de vista.

Pero para lograr un análisis completo desde todos los puntos de vista se realizó una entrevista a un funcionario de SUNAT dándonos a conocer la forma de trabajo y lo importante que es cumplir con la norma bajo cualquier circunstancia y finalmente el conocimiento de un experto en la materia para conocer su punto de vista y definir las certezas sobre los problemas de la Administración Tributaria.

Al realizar un análisis de toda la información detallamos cada problema que tanto el experto como el microempresario coincidían, donde se encontró en su punto más alto la falta de criterio para ejecutar cualquier procedimiento que la Administración Tributaria tenga que realizar.

Al conocer determinado factor, concluimos que el criterio propio no implica faltar al cumplimiento de la norma (Código Tributario), no atenta con su principio de Ley, sino que se puede minimizarle cargas en su haber y desarrollarla plenamente. De hecho Sunat cuenta con un principio para desarrollar su propio juicio, aplicando este principio SUNAT no estaría en contra de la norma.

De lo contrario, si Sunat se apega y se encierra en un mundo riguroso, que persigue el cumplimiento de la norma tal cual ellos lo destinan, se seguirán obteniendo más y más casos de autoritarismo y arbitrariedad, sino también estaría incumpliendo uno de sus principios que fueron creados para su desarrollo como entidad.

RECOMENDACIONES

VII. RECOMENDACIONES

- ❖ Cumplir con el principio de razonabilidad e equidad y que mediante estos, puedan los funcionarios de Sunat ejercer su criterio propio para al aplicar los procedimientos tributarios, y a la vez compatibilizar la relación con el microempresario. .

- ❖ Mejorar la aplicación de los procedimientos tributarios que eviten que el pequeño contribuyente realice excesivo papeleo, tenga que esperar tanto tiempo para una respuesta sobre algún recurso que presentó, entre otras, todas ellas que provoquen la demora del procedimiento y que este mismo condicione y perjudique al microempresario.

- ❖ Finalmente, es necesario la constante preparación y capacitación de los funcionarios de Sunat no solo en temas de conocimientos sino también teniendo en cuenta los casos que se van presentando y tomarlo como referencia para atender al contribuyente con satisfacción.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abascal, E. Idelfonso, E. (2005) *Análisis de Encuestas*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=qFczOOiwRSgC&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Elena+Abascal%22&hl>

Alvarado, Y. (2011) Influencia de la Calidad de Atención sobre el nivel de Satisfacción de los Contribuyentes en la Sunat en la Región la Libertad (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Andía, A. (2009) La Tributación en el Perú Prehispánico. Recuperado de <http://asarhge3s.blogspot.pe/>

Barragán, P. (1999) Reseña Histórica de la Administración Tributaria en el Perú. *Gestión en el Tercer Milenio*, 2(3) (73-80).

Barrientos, M (2016) *Cuarto Poder Domingo 7 de Agosto 2016*. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=xoy-4v_92I0

Cáceres, F. (2015) Un impuesto a la Ineficiencia. Perú 21. p.17. Recuperado de <http://peru21.pe/opinion/fernando-caceres-impuesto-ineficiencia-2226419>

Castillo, R. (2015) La Publicidad Emocional aplicada como estrategia de concientización ciudadana en estudiantes del Primer año de Secundaria de la I.E. 88227 Pedro Pablo Atusparia en el Distrito de Nuevo Chimbote – 2015. (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Nuevo Chimbote. Perú.

Charriéz M. (2012) Historias de vida: Una metodología de investigación cualitativa. Universidad de Puerto Rico 5(1). (p.53)

Dip M. (2012) *Procesos Cognitivos Básicos: Percepción*. Recuperado de http://www.academia.edu/5303101/Proceso_Cognitivos_Basicos_Percepcion

Galeano, M. (2004) *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=Xkb78OSRMI8C&pg=PA55&dq=investigacion+etnografica&hl>

García, F (2004) *El Cuestionario: Recomendaciones Metodológicas para el diseño de cuestionarios*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=-JPW5SWuWOUC&printsec=frontcover&dq=cuestionario+definicion>

Guerra, S. (2016) *Cuarto Poder Domingo 21 de Agosto 2016*. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=llgCMGjj_Yc

Juristas Editores (2014) *Legislación Tributaria*. Lima. Perú.

Kvale, S. (2008) *Las entrevistas en Investigación Cualitativa*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=xZtyAgAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=la+entrevista+en+la+investigacion&hl>

Martínez, J. (2011) El principio de Razonabilidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Estudios Constitucionales* 9(1). (199-201)

Mercados y Regiones (2016) *El Problema más Grave con la Sunat*.

Recuperado de <http://mercadosyregiones.com/2016/01/el-problema-mas-grave-con-la-sunat/>

MINCETUR (2016) Ley N° 2744 “El principio de Razonabilidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. Perú.

Puyana, Y. y Barreto, J. "Historia de vida: Recurso de la Investigación Cualitativa. Reflexiones Metodológicas". Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1990.

Sampol, J. (2003) El concepto de discrecionalidad y su control. Universidad de las Illes Balears. España.

Simian, H. (2013). 5 Componentes de la Percepción. *La Rueding*. Recuperado de <https://larueding.com/2013/10/24/5-componentes-de-la-percepcion/>

SUNAT (2005) La Gestión de la Sunat en los últimos cinco años: Principales Logros y Avances. *Gestión Tributaria*. (31 - 34)

SUNAT (2012) *¿Quiénes somos?* Conduce tu Empresa. Recuperado de <http://blog.conducetuempresa.com/2011/12/que-es-la-sunat-fines-funciones.html>

SUNAT (2017) *¿Quiénes somos?* Sunat. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/misionvision.html>

SUNAT (2017) *Tributos que Administra*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

Vargas, L. (1994). Sobre el concepto de Percepción. *Alteridades*. 4(8) (47-53).

Yacolca, D. (2010) Historia de la Tributación en el Perú. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/dyacolca/2010/09/17/historia-de-la-tributacion-en-el-peru/>

ANEXOS

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE ITEMS CON LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN DE LA PERCEPCIÓN

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	ITEM
PRECEPCIÓN DEL MICROEMPRESARIO	COMPRENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Comprende Ud. los procedimientos tributarios? • ¿Está satisfecho con el procedimiento de fiscalización que realiza SUNAT a su negocio? • ¿Muestra SUNAT preocupación para educarlo tributariamente?
	SATISFACCIÓN Y EXPECTATIVA DE LOS CONTRIBUYENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Usted, ¿Considera que SUNAT debería tener mayor flexibilidad con las micro y pequeñas empresas? • ¿Está satisfecho con la atención que brinda SUNAT?
	ANTECEDENTES DE SERVICIOS BRINDADOS POR SUNAT	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cree que existe un abuso por parte de SUNAT hacia las pequeñas y microempresas? • ¿Conoce casos de autoritarismo por parte de la SUNAT a otros contribuyentes?

	<p style="text-align: center;">QUEJAS Y RECLAMOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si alguna vez hizo algún reclamo a SUNAT ¿Quedó satisfecho con la solución que le dieron? • ¿Siente un hostigamiento por parte de SUNAT utilizando su facultad fiscalizadora?
	<p style="text-align: center;">IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para Usted. ¿Qué imagen muestra SUNAT? • Usted como contribuyente ¿Cambiaría algún procedimiento en SUNAT? • ¿Siente que SUNAT en su facultad autoritaria comete abusos?



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS MCROEMPRESARIOS

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente y responda las siguientes preguntas según su propio criterio.

1) ¿Comprende Ud. los procedimientos tributarios?

2) Usted, ¿Considera que SUNAT debería tener mayor flexibilidad con las micro y pequeñas empresas?

SI () NO ()

¿Por qué?

3) Para Usted. ¿Qué imagen muestra SUNAT?

4) ¿Está satisfecho con el procedimiento de fiscalización que realiza SUNAT a su negocio?

5) ¿Siente hostigamiento por parte de la SUNAT utilizando su facultad fiscalizadora?

6) ¿Muestra Sunat preocupación para educarlo tributariamente?

7) Si alguna vez hizo algún reclamo a SUNAT ¿Quedó satisfecho con la solución que le dieron?

8) ¿Siente que SUNAT en su facultad autoritaria comete abusos?

9) ¿Cree que existe un abuso por parte de SUNAT hacia las pequeñas y microempresarios?

10) ¿Está satisfecho con la atención que brinda SUNAT?

11) Usted como contribuyente ¿Cambiaría algún procedimiento en SUNAT?

12) ¿Conoce casos de autoritarismo por parte de la SUNAT a otros contribuyentes?

ANEXO N° 03

ENTREVISTA

1) ¿Cuál es el principal objetivo de la Administración Tributaria?

2) ¿Cuál es el criterio que utilizan para indicar que empresa o contribuyente va hacer fiscalizado?

3) SUNAT ¿Utiliza algún tipo de criterio que contempla la aplicación de los procedimientos tributarios o mantiene una postura rígida amparada por la norma?

4) SUNAT tiene un programa de cultura tributaria ¿Cómo lo difunde?

ANEXO Nº 04





ANEXO N° 05

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

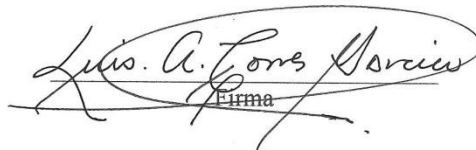
Yo, LUIS ALBERTO TORRES GARCIA,
titular del DNI. N° 32762718, de profesión
Contador Público, ejerciendo
actualmente como Asesor Empresarial, Docente Univ. en la
Institución TRB, AUDITORES, CONTADORES ASOCIADOS S.A.C.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 25 días del mes de Septiembre del 2017.


Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Item	a	b	c	d	e	
1			✓				
2			✓				
3			✓				
4			✓				
5			✓				
6			✓				
7			✓				
8			✓				
9			✓				
10			✓				
11				M			
12			✓				
13			✓				
14			✓				
15			✓				
16			✓				

Evaluado por:

Nombre y Apellido:

Luis Alberto Torres García

D.N.I.: 32762718.

Firma:

Luis A. Torres García

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Rolando A. De la Cruz Asmat,
titular del DNI. N° 18014068, de profesión
Contador Público, ejerciendo
actualmente como Consultor - docente, en la
Institución Center of Business - UCV.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				✓
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 25 días del mes de Setiembre del 2012



Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Item	a	b	c	d	e	
1	E						
2	E						
3	B	E	B	C	E		
4	E	E	E	E	E		
5	E						
6	E						
7	B	B	B	B	B		
8	E						
9	B						
10	B						
11	E						
12	E						
13							
14							
15							
16							

Evaluado por:

Nombre y Apellido:

Rolando A. De la Cruz Asmat

D.N.I.: 18014068

Firma: 

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN


Yo, Carlos A. Rosales Enriquez,
titular del DNI. N° 44498519, de profesión
Contador Pública, ejerciendo
actualmente como DTP., en la
Institución UCV - Chimbote.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

_____.
Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			✓	
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimbote, a los 28 días del mes de Septiembre del 2017


Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Item	a	b	c	d	e	
1	B						
2	B						
3	B	E	B	C	E		
4	E	E	E	E	E		
5	B						
6	B						
7	B	B	B	B	B		
8	B						
9	E						
10	E						
11	B						
12							
13							
14							
15							
16							

Evaluado por:

Nombre y Apellido:

Carlos A. Rosales Fariñas

D.N.I.: 44498519

Firma:

Rosales F